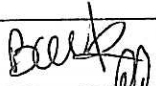



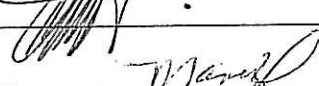
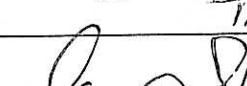

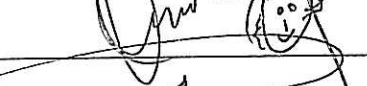
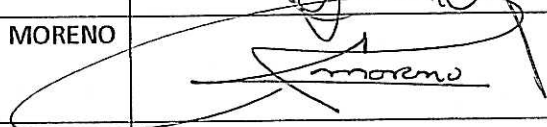


**XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
 SESIÓN DE CABILDO No. 25 DE
 CARÁCTER EXTRAORDINARIA.**

TECATE, B. C., A 29 DE ABRIL DE 2015.

1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.

NOMBRE	FIRMA
1. REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	
2.- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ	
3.- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	
4.- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ	
5.- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ	
6.- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX	
7.- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN	
8.- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ	
9.- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	
10.- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA	
11.- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	
12.- PRESIDENTE MUNICIPAL CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	
TOTAL	

QUÓRUM LEGAL _____

NO QUÓRUM LEGAL _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

NO. 1000

DATE	DESCRIPTION
1950	...
1951	...
1952	...
1953	...
1954	...
1955	...
1956	...
1957	...
1958	...
1959	...
1960	...
1961	...
1962	...
1963	...
1964	...
1965	...
1966	...
1967	...
1968	...
1969	...
1970	...
1971	...
1972	...
1973	...
1974	...
1975	...
1976	...
1977	...
1978	...
1979	...
1980	...
1981	...
1982	...
1983	...
1984	...
1985	...
1986	...
1987	...
1988	...
1989	...
1990	...
1991	...
1992	...
1993	...
1994	...
1995	...
1996	...
1997	...
1998	...
1999	...
2000	...
2001	...
2002	...
2003	...
2004	...
2005	...
2006	...
2007	...
2008	...
2009	...
2010	...
2011	...
2012	...
2013	...
2014	...
2015	...
2016	...
2017	...
2018	...
2019	...
2020	...
2021	...
2022	...
2023	...
2024	...
2025	...

CHICAGO, ILLINOIS



XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 25 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las veintidós horas con cinco minutos (22:05) del día veintinueve de abril de dos mil quince, se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 25 de carácter Extraordinaria del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, declarada Recinto Oficial Permanente del Gobierno Municipal, ubicada en las instalaciones de las oficinas de Regidores; Sesión que se desarrollará en los términos precisados por los artículos 20 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; encontrándose presentes los Regidores BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES, ARACELI MORA DÍAZ, HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO, MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, ABEL RIVERA GONZÁLEZ, WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX, MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN, MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ, ALFONZO GARIBAY NAVARRO, VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA, el Síndico Procurador DANIEL DE LEÓN RAMOS y el Presidente Municipal CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA; firmando lista de asistencia y estando presente los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; Acto seguido, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo.

2.- En atención al Segundo Punto del Orden del día, el PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesta, leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; El PRESIDENTE MUNICIPAL, abre el espacio para enmiendas; El SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO les comenta a los integrantes de Cabildo que involuntariamente se anotó "...artículo 34 fracción VIII del Bando de Policía y buen Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California..." siendo lo correcto "...artículo 34 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California..."; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día con la enmienda propuesta, por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, se aprueba por unanimidad el Orden del día propuesto, para quedar como sigue: -

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- 1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura del Orden del día propuesta, para su aprobación o enmienda.
3. Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 23 de carácter Ordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.
4. Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 24 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.
5. Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra Avance Presupuestal, Programático y Financiero del 1er. Trimestre 2015, que se desglosa de la siguiente manera: I. Información Contable: a).- El Estado de Situación Financiera. b).- El Estado de Variación en la Hacienda Pública. d).- Las Notas a los Estados Financieros. e).- El Estado Analítico del Activo. Estado de Actividades. II.- Información Presupuestaria. a).- Estado Analítico de Ingresos. b).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. d).- Flujo de Efectivo. III.- Información Programática. a).- Gasto por Categoría Programática. c).- Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra reporte financiero, presupuestal y programático correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, desarrollándose de la siguiente manera: I.- INFORMACION CONTABLE. a) Estado de Situación Financiera. b) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio. d) Las notas a los Estados Financieros. *Estado de actividades. II.- INFORMACION PRESUPUESTARIA. a) Estado analítico de Ingresos. b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos. d) Flujo de efectivo. III.- INFORMACION PROGRAMATICA. a) Gasto por categoría Programática. b) Programas y proyectos de Inversión. c) Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom right of the page.



cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (INPLADEM). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

7. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: I.- Información programática. a. Gasto por categoría programática. b. Programas operativos anuales. II.- Información presupuestaria. a. Estado analítico de ingresos; b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; c. Flujo de efectivo. III.- Información contable. a. El estado de situación financiera; b. Estado de actividades. c. Las notas a los estados financieros; d. El estado de cambios en la situación financiera; e. El estado analítico del activo; f. Estado de Variaciones en la Hacienda. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

8. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra Informe del Avance de Gestión Financiera, Presupuestal y Programático, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, desglosándose de la siguiente manera: I.- Información Contable: a) Estado de Situación Financiera. b) Estado de Actividades. c) Estado de Variación en la Hacienda Pública. d) Reporte Analítico del Activo. d) Notas a los Estados Financieros. e) Estado de Flujos de Efectivo. f) Conciliación Contable – Presupuestal. II.- Información Presupuestal: a) Estado Analítico del Ingreso. b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. III.- Información Programática: a) Gasto por Categoría Programática. b) Avance de POAS al 1er Trimestre por Programa. c) Justificaciones de Metas No Alcanzadas y Rebasadas. d) Indicadores de Resultados. III.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

9. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a) Avance de Gestión Financiero, Presupuestal y Programático por el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015. b) Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, (IMMUJER). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

10. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra Informe correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2015, desglosándose de la siguiente manera: I. Información Contable a. El Estado de Situación Financiera; b. El Estado de Variaciones en la Hacienda Pública. c. No Aplica; d. No Aplica; e. Las Notas a los Estados Financieros; f. El Estado Analítico del Activo; g. No Aplica. II.- Información Presupuestaria a. Estado Analítico del Ingreso; b. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; c. No Aplica; d. Flujo de Efectivo. III.- Información Programática a. Gasto por Categoría Programática. b. Programas y Proyectos de Inversión; c. Indicadores de Resultados. IV.- Acta de la Junta del Consejo de Administración dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

11. **Asunto:** Presentación y análisis de la Información Contable del Ayuntamiento de Tecate, B.C., acumulado al 1er. Trimestre del 2015, que integra: a) Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. b) Estado de Variación en la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. * El Estado de Cambios en la Situación Financiera; c) Los Informes sobre pasivos contingentes correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. d) Las Notas a los estados financieros correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. e) *El estado analítico del activo f) El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda. * Estado de Actividades. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. -----

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and several long signatures across the center and right.



A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

12. **Asunto:** Presentación y análisis de Información Presupuestaria relativa a Presupuesto de Egresos ejercido correspondiente al 1er. Trimestre del 2015 del Ayuntamiento de Tecate, B.C., que integra; a) Estado analítico de ingresos; Asunto: presentación y análisis de la información relativa a los Ingresos acumulados al 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. Por la cantidad de \$106,022,757.59 pesos moneda nacional. b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; Asunto: presentación y análisis del Presupuesto de Egresos ejercido por el 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. c) Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma. d) Flujo de efectivo. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

13. **Asunto:** Presentación y análisis de Información Programática relativa a los avances de los programas correspondientes al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, del Ayuntamiento de Tecate, B.C., integrándose: a) Gasto por categoría programática correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. b) Presupuesto por Programas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. c) Presupuesto por partidas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. d) Indicadores de Resultados. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

14. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Baja de Bienes Muebles; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET). -----

15. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Afectaciones por Patrimonio derivadas de Auditoría 2014; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET). -----

16. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Ampliación del presupuesto de ingresos en la partida subsidio municipal por \$800,000.00 pesos moneda nacional, por concepto de pago de ADEFAS referente al pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE). -----

17. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Creación de la Partida del gasto 991001 ADEFAS por un monto de \$800,000.00 pesos moneda nacional por concepto de pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE). -----

18. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CDEyT-001/2015 emitido por la Comisión de Turismo Respecto a Aprobación de creación del Reglamento para el Uso, Conservación y Preservación del Parque Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Tecate, Baja California. -----

19. **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-005/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Aprobación de Reforma a los artículos 3, 4 fracciones IV, VI, IX, agregar la fracción X al artículo 4, recorrer la fracción IX al X del artículo 4, Reformar el artículo 7 fracciones II y XXVIII, adherir las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, Reformar el artículo 9, se Derogan los artículos 12, 13, se agrega la fracción VII al artículo 14, se agrega el artículo 16 BIS, se Reforman los artículos 17, 19, 20, 21, se Deroga el artículo 23, se Reforma el artículo 24, se agrega el artículo 25 BIS, se agrega el inciso e) al artículo 26, se Reforman los artículos 27, 29, 31, 32, 34, se agrega el artículo 34 BIS, se agrega la fracción VI al artículo 35, se reforma el artículo 35, se agrega el artículo 35 BIS, se derogan los artículos 41, 43, 44, se agregan los artículos 45 BIS, 45 TER, 45 QUATER, 45 QUINQUIES, 45 SEXIES, se Reforman los artículos 47, 48 inciso a), se agregan los artículos 49 BIS, 49 TER, 49 QUATER, 49 QUINQUIES, 49 SEXIES, 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER, 50 QUINQUIES, 50 SEXIES, 59 TER, 59 QUATER, 59 QUINQUIES, 59 SEXIES, 59 SEPTIES, 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 62 BIS, 62 TER, 62 QUATER, 62 QUINQUIES, 62 SEXIES, 62 SEPTIES, se reforman los artículos 66, 84, 86, se deroga el artículo 90, se Reforman los artículos 92, 93, 94, se agregan los artículos 94 BIS, 94 TER, 94 QUATER, se Reforma el artículo 98, se agregan los artículos 101 BIS, 101 TER, 101 QUATER, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Tecate, B.C. -----

20.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



006/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento Municipal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, Económico y Turismo del Municipio de Tecate, Baja California. -----

21.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-007/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento de Apertura Rápida de Empresas para el Municipio de Tecate, Baja California. ---

22.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-008/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 34 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California. -----

23.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-009/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 6 fracción XII del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California. -----

24.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-010/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 4 fracciones III y IV, artículo 6 fracciones VI, VII y X del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, B.C.. -----

25.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-011/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma a los artículos 29 y 79 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. -----

26.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de designación como enlace municipal ante el Programa Federal de Inclusión Social PROSPERA, en la Persona del LIC. ABEL GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Director de Desarrollo Social. -----

27.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Dominio Privado respecto del bien inmueble identificado como fracción 1, con una superficie de 522.758 metros cuadrados, inserto dentro del predio mayor identificado como Lote 01, de la Manzana 533, del Fraccionamiento La Hacienda, de esta Ciudad de Tecate, Baja California, y como consecuencia la subdivisión del mismo, y una vez aprobado, se autorice al Ejecutivo Municipal para celebrar Contrato de Donación respecto del bien inmueble antes mencionado, con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y/o quien legalmente la represente. -----

28.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y anteriores, con vigencia a partir del día 05 de Mayo y hasta el día 30 de mayo de 2015. -----

29.- Citación a la próxima Sesión por cedula respectiva. -----

30.- Clausura de la Sesión. -----

3.- En atención al Tercer Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 23 de carácter Ordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; al respecto, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, informa al ciudadano Presidente Municipal que el proyecto de Acta respectivo fue puesto a disposición de los honorables integrantes de cabildo con anterioridad; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.-----	----- A favor -----
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.-----	----- A favor -----
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO -----	----- A favor -----
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.-----	----- A favor -----
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.-----	----- A favor -----
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.-----	----- A favor -----
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.-----	----- A favor -----
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANNRIQUEZ -----	----- A favor -----
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.-----	----- A favor -----
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA -----	----- A favor -----
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.-----	----- A favor -----
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.---	----- A favor -----

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se aprueba Acta de Sesión de Cabildo Número 23 de carácter Ordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

4.- En atención al Cuarto Punto de la Orden del día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 24 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; al respecto, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, informa al ciudadano Presidente Municipal que el proyecto de Acta respectivo fue puesto a disposición de los honorables integrantes de cabildo con anterioridad; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Aprueba Acta de Sesión de Cabildo Número 24 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

Solicitando el uso de la voz, el SÍNDICO PROCURADOR solicita que por cuestiones de tiempo se emita las votaciones de manera económica y se narren en el Acta respectiva de manera nominal; propuesta Secundada por el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX; no existiendo más comentarios al respecto el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación económica el presente Punto de Acuerdo, por lo que por unanimidad de votos se tiene por aprobado.

5.- En atención al Quinto Punto de la Orden del día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra Avance Presupuestal, Programático y Financiero del 1er. Trimestre 2015, que se desglosa de la siguiente manera: I. Información Contable: a).- El Estado de Situación Financiera. b).- El Estado de Variación en la Hacienda Pública. d).- Las Notas a los Estados Financieros. e).- El Estado Analítico del Activo. Estado de Actividades. II.- Información Presupuestaria. a).- Estado Analítico de Ingresos. b).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. d).- Flujo de Efectivo. III.- Información Programática. a).- Gasto por Categoría Programática. c).- Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; solicitando el uso de la voz, el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX le comenta al Presidente Municipal, Síndico Procurador, a sus compañeros Regidores, que el día anterior se iniciaron a las diez de la mañana las presentaciones de las Paramunicipales trabajando todo el día con ellas, y lo que es el día de hoy se trabajaron con todas y cada una de las dependencias de la central de este Gobierno Municipal, por lo que si no existe inconveniente alguno, solicita se recabe la votación de manera conjunta respecto a los puntos identificados del 5 al 17 del orden del día; propuesta Secundada por el SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS; no existiendo más comentarios al respecto el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación económica el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX, por lo que por unanimidad de votos se tiene por aprobado; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'César Rafael Moreno González de Castilla' and other illegible signatures.]

[Handwritten mark or signature on the left margin.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom center.]

[Handwritten signature at the bottom right.]



REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra Avance Presupuestal, Programático y Financiero del 1er. Trimestre 2015, que se desglosa de la siguiente manera: I.- Información Contable: a).- El Estado de Situación Financiera. b).- El Estado de Variación en la Hacienda Pública. d).- Las Notas a los Estados Financieros. e).- El Estado Analítico del Activo. Estado de Actividades. II.- Información Presupuestaria: a).- Estado Analítico de Ingresos. b).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. d).- Flujo de Efectivo. III.- Información Programática. a).- Gasto por Categoría Programática. c).- Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET).

6.- En atención al Sexto Punto de la Orden del día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra reporte financiero, presupuestal y programático correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, desarrollándose de la siguiente manera: I.- INFORMACION CONTABLE. a) Estado de Situación Financiera. b) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio. d) Las notas a los Estados Financieros. *Estado de actividades. II.- INFORMACION PRESUPUESTARIA. a) Estado analítico de Ingresos. b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos. d) Flujo de efectivo. III.- INFORMACION PROGRAMATICA. a) Gasto por categoría Programática. b) Programas y proyectos de Inversión. c) Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (INPLADEM). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.**- Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra reporte financiero, presupuestal y programático correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, desarrollándose de la siguiente manera: I.- INFORMACION CONTABLE; a).- Estado de Situación Financiera; b) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio; d) Las notas a los Estados Financieros; *Estado de actividades; II.- INFORMACION PRESUPUESTARIA; a) Estado analítico de Ingresos; b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; d) Flujo de efectivo; III.- INFORMACION PROGRAMATICA; a) Gasto por categoría Programática; b) Programas y proyectos de Inversión. c) Indicadores de resultados. IV.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (INPLADEM). **SEGUNDO.**- Remítase al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

7.- En atención al Séptimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: I.- Información programática. a. Gasto por categoría programática. b. Programas operativos anuales. II.- Información presupuestaria. a. Estado analítico de ingresos; b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; c. Flujo de efectivo. III.- Información contable. a. El estado de situación financiera; b. Estado de actividades. c. Las notas a los estados financieros; d. El estado de cambios en la situación financiera; e. El estado analítico del activo; f. Estado de Variaciones en la Hacienda. IV.- Acta de la Junta de

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large signature at the top left.
 - A signature in the middle left, possibly reading "Luis Bank".
 - A signature at the bottom left, possibly reading "Mendoza".

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



Situación Financiera. b.- Estado de Actividades; c.- Estado de Variación en la Hacienda Pública; d.- Reporte Analítico del Activo; d.- Notas a los Estados Financieros; e.- Estado de Flujos de Efectivo; f.- Conciliación Contable – Presupuestal; II.- Información Presupuestal: a.- Estado Analítico del Ingreso; b.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; III.- Información Programática: a.- Gasto por Categoría Programática; b.- Avance de POAS al 1er Trimestre por Programa; c.- Justificaciones de Metas No Alcanzadas y Rebasadas; d.- Indicadores de Resultados; III.- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-----

9.- En atención al Noveno Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a) Avance de Gestión Financiero, Presupuestal y Programático por el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015. b) Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, (IMMUJER). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: ÚNICO.- Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a).- Avance de Gestión Financiero, Presupuestal y Programático por el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015; b).- Acta de la Junta de Gobierno dentro de la cual se aprueba lo anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, (IMMUJER). -----

10.- En atención al Décimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra Informe correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2015, desglosándose de la siguiente manera: I. Información Contable a. El Estado de Situación Financiera; b. El Estado de Variaciones en la Hacienda Pública. c. No Aplica; d. No Aplica; e. Las Notas a los Estados Financieros; f. El Estado Analítico del Activo; g. No Aplica. II.- Información Presupuestaria a. Estado Analítico del Ingreso; b. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; c. No Aplica; d. Flujo de Efectivo. III.- Información Programática a. Gasto por Categoría Programática. b. Programas y Proyectos de Inversión; c. Indicadores de Resultados. IV.- Acta de la Junta del Consejo de Administración dentro de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra Informe correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2015, desglosándose de la siguiente manera: I.- Información Contable; a.- El Estado de Situación Financiera; b.- El Estado de Variaciones en la Hacienda Pública; c.- No Aplica; d.- No Aplica; e.- Las Notas a los Estados Financieros; f.- El Estado Analítico del Activo; g.- No Aplica; II.- Información Presupuestaria; a.- Estado Analítico del Ingreso; b.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; c.- No Aplica; d.- Flujo de Efectivo; III.- Información Programática: a.- Gasto por Categoría Programática; b.- Programas y Proyectos de Inversión; c.- Indicadores de Resultados; IV.- Acta de la Junta del Consejo de Administración dentro de la cual se aprueba lo anterior; Correspondiente al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR); **SEGUNDO.-** Remítase al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

11.- En atención al Undécimo Punto de la Orden del día, referente a Presentación y análisis de la Información Contable del Ayuntamiento de Tecate, B.C., acumulado al 1er. Trimestre del 2015, que integra: a) Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. b) Estado de Variación en la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. * El Estado de Cambios en la Situación Financiera; c) Los Informes sobre pasivos contingentes correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. d) Las Notas a los estados financieros correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. e) El estado analítico del activo f) El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda. * Estado de Actividades. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. Así como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A si como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo que integra Información Contable del Ayuntamiento de Tecate, B.C., acumulado al 1er. Trimestre del 2015, que integra: a.- Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015; b).- Estado de Variación en la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015; * El Estado de Cambios en la Situación Financiera; c.- Los Informes sobre pasivos contingentes correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015; d.- Las Notas a los estados financieros correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015; e.- El estado analítico del activo; f.- El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda; * Estado de Actividades; **SEGUNDO.-** Remítase al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

12.- En atención al Duodécimo Punto de la Orden del día, referente a Presentación y análisis de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Información Presupuestaria relativa a Presupuesto de Egresos ejercido correspondiente al 1er. Trimestre del 2015 del Ayuntamiento de Tecate, B.C., que integra: a) Estado analítico de ingresos; Asunto: presentación y análisis de la información relativa a los Ingresos acumulados al 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. Por la cantidad de \$106,022,757.59 pesos moneda nacional. b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; Asunto: presentación y análisis del Presupuesto de Egresos ejercido por el 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. c) Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma. d) Flujo de efectivo. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo que integra Información Presupuestaria relativa a Presupuesto de Egresos ejercido correspondiente al 1er. Trimestre del 2015 del Ayuntamiento de Tecate, B.C., que integra: a.- Estado analítico de ingresos; Asunto: presentación y análisis de la información relativa a los Ingresos acumulados al 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015. Por la cantidad de \$106,022,757.59 pesos moneda nacional; b.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; Asunto: presentación y análisis del Presupuesto de Egresos ejercido por el 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015; c.- Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; d.- Flujo de efectivo; **SEGUNDO.-** Remítase al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.-----

13.- En atención al Décimo Tercer Punto de la Orden del día, referente a Presentación y análisis de Información Programática relativa a los avances de los programas correspondientes al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, del Ayuntamiento de Tecate, B.C., integrándose: a) Gasto por categoría programática correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. b) Presupuesto por Programas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. c) Presupuesto por partidas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015. d) Indicadores de Resultados. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. Así como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]



REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se Aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 9 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios. A sí como la aplicación de los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo que integra Información Programática relativa a los avances de los programas correspondientes al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, del Ayuntamiento de Tecate, B.C., integrándose: a.- Gasto por categoría programática correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015; b.- Presupuesto por Programas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015; c.- Presupuesto por partidas correspondiente al 1er. Trimestre del 2015, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015; d.- Indicadores de Resultados.

14.- En atención al Décimo Cuarto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Baja de Bienes Muebles; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET); no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se aprueba Baja de Bienes Muebles; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET).

15.- En atención al Décimo Quinto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Afectaciones por Patrimonio derivadas de Auditoría 2014; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET); no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'César Rafael Moreno González de Castilla' and other illegible signatures.]

[Handwritten mark or signature on the left margin.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature and notes at the bottom right.]



Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se aprueba Afectaciones por Patrimonio derivadas de Auditoría 2014; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET).

16.- En atención al Décimo Sexto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Ampliación del presupuesto de ingresos en la partida subsidio municipal por \$800,000.00 pesos moneda nacional, por concepto de pago de ADEFAS referente al pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE); no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se aprueba Ampliación del presupuesto de ingresos en la partida subsidio municipal por \$800,000.00 pesos moneda nacional, por concepto de pago de ADEFAS referente al pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE).

17.- En atención al Décimo Séptimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Creación de la Partida del gasto 991001 ADEFAS por un monto de \$800,000.00 pesos moneda nacional por concepto de pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE); no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba Creación de la Partida del gasto 991001 ADEFAS por un monto de \$800,000.00 pesos moneda nacional por concepto de pago de la obra empastado Rubén Acosta; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE); **SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

18.- En atención al Décimo Octavo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CDEyT-001/2015 emitido por la Comisión de Turismo Respecto a Aprobación de creación del Reglamento para el Uso, Conservación y Preservación del Parque Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Tecate, Baja California; solicitando el uso de la voz, la Regidora HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO pregunta al Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX que quienes estuvieron presentes en esa sesión de Comisión a lo que el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX el comenta que estuvieron presentes los Regidores BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES, MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN, MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ y ALFONZO GARIBAY NAVARRO) el

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Mano', 'Ruben Acosta', and 'Barrones']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Regidor ABEL RIVERA GONZÁLEZ le pregunta si normará el ambulante, a lo que le contesta que únicamente reglamenta la cuestión interna de dicho espacio público; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Dictamen número XXI-CDEyT-001/2015 emitido por la Comisión de Turismo Respecto a Aprobación de creación del Reglamento para el Uso, Conservación y Preservación del Parque Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Tecate, Baja California. Para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TITULO PRIMERO
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES
DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento al interior del parque denominado Miguel Hidalgo y Costilla, a efecto de racionalizar su uso y fomentar su preservación y mejoramiento. El presente reglamento y su observancia será obligada para los usuarios en los términos expresamente establecidos.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

- I. MUNICIPIO: Al Municipio de Tecate Baja California;
- II. AYUNTAMIENTO: al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California;
- III. PRESIDENTE: Al Presidente Municipal del Municipio de Tecate, Baja California;
- IV. SECRETARIO: Al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tecate;
- V. COMISIÓN: a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Tecate Baja California;
- VI. PARQUE: El espacio territorial y las instalaciones que constituyen materialmente el denominado Parque "Miguel Hidalgo y Costilla";
- VII. REGLAMENTO: al presente Ordenamiento;
- VIII. ÁREAS VERDES: Toda superficie que representa en su composición árboles, pasto, arbustos o plantas ornamentales;
- IX. MOBILIARIO URBANO: El mobiliario urbano es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público (en las que podemos encontrar marquesinas y tótems), cabinas telefónicas, entre otros;
- X. USUARIOS.- Toda persona que haga uso del Parque "Miguel Hidalgo y Costilla"; y
- XI. AUTORIDAD: La Autoridad competente.

ARTÍCULO 3.- El Parque tiene una superficie Total de 7,480.076 Mts², fusionadas de la siguiente manera:

- A) El Parque Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de 6,487.473 Mts², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 90.35 Mts. con Avenida Benito Juárez; Al Sur: 88.151 Con Palacio Municipal y Propiedad Privada, Al Este 73.19 Mts. con Calle Ortiz Rubio y Al Oeste 72.22 Mts. con Andador Lázaro Cárdenas;
- B) Andador Lázaro Cárdenas con una superficie de 992.603 Mts², con las medidas y Colindancias siguientes: Al Norte en 22.689 Mts. Con Avenida Juárez; Al Sur en 17.388, Mts con Calle Lázaro Cárdenas; al Este 9.239, 16.438, 3.122, 31.665, 2.833, 17.388 Con Parque Miguel Hidalgo y Costilla y; al Oeste en 3.527, 60.875, 6.144 Mts con Manzana Lote 011 Manzana 012

ARTÍCULO 4.- El objetivo del presente Reglamento es:

- I. El aprovechamiento de los bienes y recursos que le son propios, para obtener un lugar público y accesible para la convivencia social y sano esparcimiento familiar;
- II. Promover al Parque como un atractivo turístico, social, cultural y familiar.
- III. Salvaguardar las instalaciones del Parque;
- IV. Garantizar el acceso, seguridad y los servicios que preste a los usuarios;

CAPITULO II
DEL USO Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Luis', 'Barrón', and 'Miguel']

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 5.- El Parque, constituye un bien de dominio público, de uso común, inembargable, inalienable e imprescriptible.

Asimismo, no podrá ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presponga su utilización, en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo excepciones acordadas por los Órganos Municipales.

ARTÍCULO 6.- El Parque, se encuentra delimitada en cuatro (4) zonas, para el sano espaciamento y queda de la siguiente manera:

- I. Zona 1.- Que comprende el Área Exclusiva de Comensales de los Negocios que se encuentran dentro del Parque, mismas que serán reguladas por reglamentos municipales aplicables a la materia;
- II. Zona 2.- Que comprende el Andador Lázaro Cárdenas;
- III. Zona 3.- Que comprende el Área de Comensales Comunes del Parque y;
- IV. Zona 4.- El Resto del Parque.

ARTÍCULO 7.- La administración, uso y preservación del Parque, se ajustará a las normas legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.- Para la realización de eventos dentro del Parque, los interesados deberán solicitar por escrito al Secretario la autorización correspondiente, cuando menos con diez días de anticipación a la celebración de dichos eventos. El Secretario deberá dar prioridad a los eventos previamente calendarizado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y el Ayuntamiento.

En caso de que se autorice algún evento dentro del parque, la Secretaría establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para la preservación y buen uso del parque, así como para la protección de las plantas y mobiliario urbano.

ARTÍCULO 9.- Todo usuario del parque tiene derecho en igualdad de condiciones a:

- I. Gozar y disfrutar las instalaciones y servicios con que cuente el parque, en armonía con el presente reglamento.
- II. Llevar consigo los alimentos y bebidas no alcohólicas que vayan a consumir durante su estancia;
- III. El uso de equipo de sonido, grupos o conjuntos musicales, será permitido previa solicitud al Secretario, quien tendrá la facultad de negar el mismo, o autorizarlo, indicando las condiciones, el lugar y el límite de volumen permitido;

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido:

- I. Realizar actividades que dañen las instalaciones del Parque;
- II. Hacer uso de los Servicios Públicos sin la autorización correspondiente;
- III. Realizar descarga de desechos sólidos o cualquier tipo de material contaminante en el alcantarillado pluvial y/o áreas verdes;
- IV. Arrojar o abandonar basura y objetos, ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos, fuera de los depósitos destinados para ello;
- V. Introducirse en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos, así como el ingreso de estupefacientes, psicotrópicos y todo tipo de sustancias que alteren la salud de los usuarios;
- VI. Introducir bebidas alcohólicas para consumo o venta sin la autorización de la Autoridad competente;
- VII. Ejecutar cualquier clase de construcción, sin contar con los permisos necesarios;
- VIII. Realizar eventos no autorizados por la Autoridad;
- IX. Poseer y hacer uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física del Parque y los usuarios;
- X. Introducir armas u objetos con los que se pueda causar daños a los usuarios, bienes o instalaciones;
- XI. Ubicar sobre el parque mobiliario y equipo que pueda dañar la estructura y/o superficie del mismo, tales como juegos mecánicos, cajeros automáticos, etcétera.
- XII. El comercio fijo y semifijo;
- XIII. El comercio ambulante, salvo los autorizados en las Reglas de Operación vigentes del Programa "Pueblo Mágico" de la Secretaría de Turismo (SECTURE).

ARTÍCULO 11.- Los usuarios del Parque, deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señalamiento existentes.

ARTÍCULO 12.- La entrada y circulación de vehículos en el parque será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos:

- I. Bicicletas y motocicletas. Queda prohibida toda circulación de estos en el interior del Parque, salvo para los Infantes bajo la supervisión de un adulto.
- II. Vehículos particulares o de transporte. No podrán circular por el interior del parque, salvo los que estén autorizados por la autoridad correspondiente.

CAPITULO III DEL MOBILIARIO URBANO, ÁREAS VERDES Y EL CONTROL DE ANIMALES

ARTÍCULO 13.- El mobiliario urbano existente en el Parque, está integrado por bancas, papeleras, farolas, monumentos, fuente, kiosco, etc., y deberán mantenerse en un muy buen estado de conservación.

No se permitirá realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, adherir adhesivos, colocar anuncios o letreros, trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriore.

Quienes causen deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Los desperdicios y papeles deberán depositarse en las papeleras para tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, u otros actos que deterioren su estado.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar acciones dentro de la fuente, tales como: beber o extraer,



su agua, bañarse o lavar objetos en ella, así como toda manipulación de sus elementos.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Protección al Ambiente se encargará de emitir el dictamen correspondiente a fin de regular el tipo de árboles y vegetación que se deberá sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar en las áreas verdes del Parque.

ARTÍCULO 17.- Para la conservación y mantenimiento de las áreas verdes del Parque, no se permitirán los siguientes actos:

- I. Caminar por áreas verdes acotadas, pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él;
- II. Cortar flores, ramas o cualquier otro tipo de vegetación;
- III. Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles y vegetación, quedando especialmente prohibido:
 - a. Talar o podar los ejemplares desarrollados, siempre y cuando estos actos no sean necesarios y cuenten con los permisos necesarios otorgados por la autoridad competente;
 - b. Arrancar o partir los recién implantados;
 - c. Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas; atar a los mismos columpios, escaleras y herramientas;
 - d. Trepar o subir a los árboles.
- IV. Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice;
- V. Arrojar o abandonar basura y objetos en las áreas verdes, así como tirar y depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo y la vegetación;
- VI. Instalar en las superficies de las áreas verdes, mobiliario que las dañe; y
- VII. Las demás que la Autoridad determine.

ARTÍCULO 18.- Los perros y mascotas deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, o cadena con collar, circulando por las zonas de paseo del parque, evitando causar molestias a los usuarios, penetrar en las áreas verdes, kiosco y en la fuente.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios de las mascotas que se encuentren en el parque deberán limpiar las heces en su caso y las colocarán en los lugares apropiados.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios de los animales que se encuentren dentro del parque serán responsables de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21.- Los usuarios no podrán abandonar dentro del parque especies animales de ningún tipo.

CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, prestar los siguientes servicios:

- I. Vigilancia las 24 horas del día;
- II. Proteger y orientar a los usuarios;
- III. Tomar las medidas de seguridad pertinentes en caso de que se infrinja el presente Reglamento; y
- IV. Las demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la prestación de los siguientes servicios:

- I. Limpia y recolección de basura;
- II. La conservación y mantenimiento de las instalaciones, áreas verdes y mobiliario urbano;
- III. La conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- IV. La conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y especiales;
- V. La instalación de señalamiento informativo y restrictivo sobre los usos, áreas, actividades y conservación del Parque; y
- VI. Las demás que requiera el Parque para su óptimo funcionamiento.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Los usuarios que incumplan con las obligaciones previstas en este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas en los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, serán aplicadas tomando en consideración:

- I. La gravedad de la falta;
- II. La reincidencia, y
- III. Las condiciones personales del infractor.

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente, aquella persona que habiendo cometido cualquier infracción a lo dispuesto por este Ordenamiento, viole nuevamente alguna de las disposiciones contenidas en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

19. En atención al Décimo Noveno Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-005/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Aprobación de Reforma a los artículos 3, 4

[Handwritten signature and notes on the right side of the page]

[Handwritten mark on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



fracciones IV, VI, IX, agregar la fracción X al artículo 4, recorrer la fracción IX al X del artículo 4, Reformar el artículo 7 fracciones II y XXVIII, adherir las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, Reformar el artículo 9, se Derogan los artículos 12, 13, se agrega la fracción VII al artículo 14, se agrega el artículo 16 BIS, se Reforman los artículos 17, 19, 20, 21, se Deroga el artículo 23, se Reforma el artículo 24, se agrega el artículo 25 BIS, se agrega el inciso e) al artículo 26, se Reforman los artículos 27, 29, 31, 32, 34, se agrega el artículo 34 BIS, se agrega la fracción VI al artículo 35, se reforma el artículo 35, se agrega el artículo 35 BIS, se derogan los artículos 41, 43, 44, se agregan los artículos 45 BIS, 45 TER, 45 QUATER, 45 QUINQUIES, 45 SEXIES, se Reforman los artículos 47, 48 inciso a), se agregan los artículos 49 BIS, 49 TER, 49 QUATER, 49 QUINQUIES, 49 SEXIES, 50 BIS, 50 TER, 59 TER, 59 QUATER, 59 QUINQUIES, 59 SEXIES, 59 SEPTIES, 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 62 BIS, 62 TER, 62 QUATER, 62 QUINQUIES, 62 SEXIES, 62 SEPTIES, se reforman los artículos 66, 84, 86, se deroga el artículo 90, se Reforman los artículos 92, 93, 94, se agregan los artículos 94 BIS, 94 TER, 94 QUATER, se Reforma el artículo 98, se agregan los artículos 101 BIS, 101 TER, 101 QUATER, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Tecate, B.C.; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SINDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-005/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Aprobación de Reforma a los artículos 3, 4 fracciones IV, VI, IX, agregar la fracción X al artículo 4, recorrer la fracción IX al X del artículo 4, Reformar el artículo 7 fracciones II y XXVIII, adherir las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, Reformar el artículo 9, se Derogan los artículos 12, 13, se agrega la fracción VII al artículo 14, se agrega el artículo 16 BIS, se Reforman los artículos 17, 19, 20, 21, se Deroga el artículo 23, se Reforma el artículo 24, se agrega el artículo 25 BIS, se agrega el inciso e) al artículo 26, se Reforman los artículos 27, 29, 31, 32, 34, se agrega el artículo 34 BIS, se agrega la fracción VI al artículo 35, se reforma el artículo 35, se agrega el artículo 35 BIS, se derogan los artículos 41, 43, 44, se agregan los artículos 45 BIS, 45 TER, 45 QUATER, 45 QUINQUIES, 45 SEXIES, se Reforman los artículos 47, 48 inciso a), se agregan los artículos 49 BIS, 49 TER, 49 QUATER, 49 QUINQUIES, 49 SEXIES, 50 BIS, 50 TER, 59 BIS, 59 TER, 59 QUATER, 59 QUINQUIES, 59 SEXIES, 59 SEPTIES, 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 62 BIS, 62 TER, 62 QUATER, 62 QUINQUIES, 62 SEXIES, 62 SEPTIES, se reforman los artículos 66, 84, 86, se deroga el artículo 90, se Reforman los artículos 92, 93, 94, se agregan los artículos 94 BIS, 94 TER, 94 QUATER, se Reforma el artículo 98, se agregan los artículos 101 BIS, 101 TER, 101 QUATER, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Tecate, B.C., para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA
PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

ARTÍCULO 3.- AMBITO: Las edificaciones, obras de construcción, instalaciones, obras de infraestructura, reparación, demolición, remodelación y uso de las vías públicas, mobiliario urbano, instalación de anuncios, y otros objetos se sujetará a las Leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano, así como a este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.-

- I.
- II.
- III.
- IV. La Dirección de Administración Urbana.
- V.
- VI. La Dirección de Desarrollo Social.
- VII.
- VIII.
- IX. La Dirección de Protección al Ambiente
- X.



ARTÍCULO 7.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX.
- XXI.
- XXII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.

- XX. **INFRACCIÓN:** Es la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- XX. **ESTILO MISION:** Estilo arquitectónico que se asocia con las misiones coloniales del siglo XVIII, principalmente en California y México, el cual contempla arcos bien proyectados y techos bajos de teja española, pilares que terminen en arcos, o remates propios de este estilo.
- XXI. **ESTILO CALIFORNIANO:** Estilo arquitectónico que se caracteriza por una construcción compacta con techos inclinados de tejas españolas, paredes blancas, con un remate de frontis curvo sobre la entrada principal de acceso, importantes vigas de madera vistas, pisos de cerámica roja, galerías con arcadas, un pequeño jardín delantero y un pequeño muro o murete de no más de medio metro de altura que separa la propiedad de la calle.
- XXII. **ESTILO FUNCIONALISTA:** Tendencia en la arquitectura, que es característico de la segunda mitad del siglo 20. La principal ventaja de los edificios construidos en este estilo, es la velocidad de su construcción, basa en la utilización y adecuación de los medios materiales en fines utilitarios o funcionales, formas rectangulares, el uso para la construcción de hormigón armado, vidrio, ladrillo, de color gris, la falta de adornos, cubiertas planas, las ventanas en una banda horizontal continua.
- XXIII. **ESTILO ART DECO:** Este estilo además de las formas geométricas, recurre a remates terminados escalonadamente y con proas marfilinas que sostienen másiles que sirven como astas; arcos y puertas ochavadas y lujosos materiales como el mármol, el granito y el aluminio consuman el aparato decorativo.
- XXIV. **ESTILO VICTORIANO:** Estilo que mantiene el esquema de la galería que llega a ser perimetral o semiperimetral, donde se trabajan los detalles alrededor de los vanos y alrededor de arcos y dinteles. Estas son generalmente edificaciones elevadas sobre un basamento, con cubiertas de zinc liso o acanaladas; con aplicaciones de madera: con columnas clásicas, salomónicas o anilladas; barandas torneadas en puertas y ventanas; cornisas y colores claros.
- XXV. **ESTILO DE LA PRADERA:** Estilo arquitectónico entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX. El estilo está generalmente marcado por líneas horizontales, planas o con techos de cuatro aguas con unos amplios voladizos o aleros, ventanas agrupadas en franjas horizontales, en integración con el paisaje, construcción sólida, artesanía y disciplina en el uso de la ornamentación.
- XXVI. **ESTILO SOUTH WEST:** Lo que caracteriza este estilo es su sencillez, muros gruesos, ángulos sin vértices, redondeados, y colores tierras, beige, ocre, las vigas de gruesos maderos, que marcando la estructura de techos y suelos, sobresalen de éstos, quedando a la vista. A su vez, la madera, tosca y de grandes volúmenes, es otro elemento que integra el esquema rústico.
- XXVII. **ESTILO INDUSTRIAL:** El material que revolucionó esta arquitectura fue el hierro, primero como pie derecho en forma de columna, luego suslituyendo a las vigas de madera y después a los marcos de las ventanas. Esta evolución se aplicó sobre todo a los edificios fabriles, espacio interior amplio, se rentabiliza mejor el espacio también en altura, ya que se posibilita el incremento de plantas.
- XXVIII. **EQUIPAMIENTO URBANO:** Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.
- XXIX. **PARQUE:** Área verde o espacio abierto ajardinado de uso público, ubicado dentro de una población, que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico dentro de la ciudad y ofrece fundamentalmente espacios recreativos para sus habitantes.
- XXX. **MOBILIARIO URBANO:** El mobiliario urbano es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público (en las que podemos encontrar marquesinas), cabinas telefónicas, entre otros.

ARTÍCULO 9.- Las personas físicas o morales que hagan uso de los espacios públicos y los gobiernos Municipal, Estatal y Federal así como Dependencias descentralizadas de los tres niveles de gobierno y empresas o instalaciones, serán solidariamente responsables de efectuar los trámites pertinentes y del pago de las sanciones que se originen con motivo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Derogado
ARTÍCULO 13.- Derogado

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES COMUNES, PERMISOS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS GENERALES.

ARTÍCULO 14.-.....

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Crear un listado de zonas y edificaciones susceptibles a ser declarados patrimonio histórico Tecatense, el cual tendrá todo el respaldo legal que este reglamento representa.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom right.]

[Handwritten mark or signature on the left side of the page.]

[Handwritten signature in a circle at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom right.]



VIII.

ARTÍCULO 16 BIS.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana de Municipio, queda prohibido:

- I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores;
- II. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;
- III. Fijar propaganda con productos adhesivos o calcomanías que dañen las fachadas;
- IV. Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- V. Que los propietarios de vehículos fuera de servicio o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública;
- VI. Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales, sin los permisos correspondientes;
- VII. Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

**CAPÍTULO TERCERO
VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 17.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la aplicación y observancia de este será de carácter obligatorio.

La vigencia de las autorizaciones para instalar cualquier elemento relacionado con este reglamento, para construir, edificar, remodelar y pintar, serán válidas por el término contenido en las mismas, según se expidan.

Los titulares de los permisos deben gestionar su renovación 10 días antes de que expire la vigencia de dicha autorización, la que se podrá volver a conceder si las condiciones de seguridad, comodidad, control vial, limpieza y demás condiciones fueron observadas y se considera que continuarán siéndolo. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, en ningún caso podrán ser mayores a tres meses, ni podrán renovarse cumplido el plazo otorgado, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del presente artículo. Ni podrán otorgarse dentro de la Zona 1, Eje Norte-Sur y Eje Este-Oeste.

Al término de la vigencia del permiso y ante la falta de su renovación, el titular del mismo deberá retirar el anuncio, instalaciones y todo objeto que haya sido ubicado con base al permiso expirado o cancelado.

**CAPÍTULO CUARTO
ZONIFICACIÓN**

ARTÍCULO 18.-

Zona 1: Quedará comprendida con los accesos a la ciudad establecidos en el anexo 1 del presente Reglamento, la zona de demarcación del río Tecate y los siguientes tramos de calles:

- Calle Venustiano Carranza (De Av. Hidalgo hasta la Av. México)
- Av. México (Desde Calle Venustiano Carranza hasta Calle Pdt. Portes Gil)
- Calle Pdt. Portes Gil (De Av. México hasta Av. Hidalgo)
- Av. Miguel Hidalgo (De calle Pdt. Portes Gil hasta la Calle Venustiano Carranza)

Zona 2: Se conforma de los siguientes fraccionamientos o colonias.

- Col. Espinoza
- Fracc. Romero
- Col. Moderna
- Col. Federal
- Fracc. Zorrilla
- Col. Prohogar
- Fracc. El Refugio
- Fracc. La Hacienda
- Col. Chávez
- Col. Encanto Norte
- Col. Encanto sur
- Col. La Vifita
- Los Encinos
- Rancho González
- Fracc. San Fernando
- Col. Centro Urbano
- Fracc. Valencia
- Col. Cuauhtémoc Oeste
- Col. Esteban Cantú
- Col. Industrial
- Col. Aldrete

ZONA 3: Se conforma de la siguiente manera:

- Col. Colinas del Cuchumá
- Col. Ampliación Colinas
- Col. Colinas del Cuchumá Norte
- Col. Bella Vista
- Rancho San Francisco
- Col. Loma Alta
- Residencial San Jorge
- Infonavit Paraíso
- Col. Paraíso
- Col. Benito Juárez
- Col. Morelos
- Col. Emiliano Zapata
- Col. Emiliano Zapata II
- Col. La Bondad
- Col. Francisco Villa
- Col. XIII Ayuntamiento
- Rancho la Rinconada
- Col. Militar
- Infonavit las Huertas
- Col. Cuauhtémoc Este
- Col. Guajardo
- Fracc. El Descanso

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Miguel Ángel...' and other illegible scribbles.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Large handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.



Fracc. Cucapah
 Col. Ampliación Descanso
 Col. Jardines del Rio
 Col. Lázaro Cárdenas
 Col. Miguel Alemán
 Col. Lázaro Cárdenas II
 Col. Santa Fe
 Col. Valle Verde
 Rancho el Descanso
 Fracc. Emiliano Zapata
 Fracc. Terrazas del Rio
 Col. Luis Donald Colosio
 Fracc. Fundadores
 Fracc. Andalucía
 Col. 1ro. De Mayo
 Fracc. El Mayab
 Parque Industrial Tecate

ZONA 4: Zona Vitivinícola, se integra de la siguiente manera:

Valle de Tanamá
 Valle de San Valentín
 Valle las Palmas.

ZONA 5: Se integra de la siguiente manera:

Las demás colonias, Fraccionamientos, delegaciones y asentamientos que no se mencionan en las zonas anteriores.

**CAPÍTULO QUINTO
ESPACIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 19.- Los ordenamientos establecidos en este capítulo se aplicaran en la Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4 y Zona 5.

ARTÍCULO 20.- Las zonas establecidas en este capítulo deberán contar con señalética turística y responderán a un diseño uniforme y ubicación estratégica de acuerdo a los siguientes ejes:

- A.
- B.

ARTÍCULO 21.- Se deberá utilizar materiales de construcción de la región tales como piedra de la región, piedra laja, productos de barro como tabique, herrería y adoquín en colores Terracota, madera, azulejo artesanal, entre otros, en todos los espacios públicos.

ARTÍCULO 23.- SE DEROGA

ARTÍCULO 24.-

Las instalaciones de cableado subterráneo, deberán estar sujetas a las siguientes consideraciones.

- I. La realización de obras de pavimentado, requerirán previamente y de forma integral de dar solución a las demandas de redes de infraestructura.
- II. Las obras de mantenimiento y conservación de empedrados y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de la población local y el turismo.
- III. Las calles en las que por su poca anchura no admitan postes, se colocaran lámparas en las paredes de las construcciones.
- IV. En las calles anchas, plazas y demás sitios abiertos, las lámparas podrán ir en postes de materiales ornamentales o sobre los muros, según sea adecuado en cada caso, siempre deberán considerarse el espacio armónico natural.
- V. En la zona 1 se deberá ocultar las instalaciones eléctricas y telefónicas, evitando exponer postes, cables, antenas, transformadores y demás elementos que dañen la armonía visual, en el resto de las zonas, se procurara ocultarlas en medida de lo posible.

ARTÍCULO 25 BIS.- Las bardas verdes deberán constituirse con arbustos y mantenerlos a una altura de 1.20 metros y 90 cm de ancho, con la finalidad de que cumplan el propósito indicado. Las especies arbustivas para conformar las bardas verdes deberán plantarse a una distancia no mayor de 20 cm entre una y otra, de tal forma que estructuren un macizo vegetal denso. Las bardas verdes también pueden establecerse dentro del espacio urbano mediante la cobertura vegetal de fachadas, ya sean muros o enrejados. El propósito es cubrir dichos elementos arquitectónicos con material vegetal para generar una imagen verde, que además de contribuir a la producción de oxígeno en la zona urbana y mejorar el microclima al proporcionar un poco de humedad, mejora sustancialmente la imagen urbana, al "sustituir" las fachadas, generalmente deterioradas y grises, por una imagen fresca, viva y verde. Deberá establecerse como norma a ser atendida en aquellas fachadas del sector público, así como en aquellos sitios privados que ofrecen servicios públicos, como en el caso de los estacionamientos. Entre las especies recomendadas están, las enredaderas como la hiedra y sus variantes. Otra especie, que requiere de mayor cuidado, es el trepador. El jazmín de Arabia puede ser utilizado en bardas con protecciones (barrotes). Finalmente puede promoverse la aplicación de la cobertura de fachadas en los particulares.

ARTÍCULO 25.-

- a)
- b)
- c)
- d) Zona 4 ancho mínimo del 15 % del ancho de la Vialidad.
- e)

ARTÍCULO 27.- Los espacios públicos que se encuentren ubicados a 150 metros de distancia de un estacionamiento público, podrán prescindir de un estacionamiento, de lo contrario deberá proporcionarlo al usuario.

ARTÍCULO 29.- Las fachadas de los edificios públicos y elementos ubicados en los espacios públicos deberán mantener una imagen homogénea en cuanto a su diseño, forma y color, el exterior deberá mantener una gama de colores similares en tonalidades que vallan de los blanco mate a los terracota, a menos que el acabado sea aparente, los edificios de valor artístico y/o histórico deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor cultural para la comunidad; la forma deberá integrarse y armonizar con las características tipológicas de sus colindantes en dimensiones y proporciones, el diseño deberá responder al sitio en donde se encuentre creando edificaciones bioclimáticas y a la identidad formal del área urbana utilizando los estilos misión y californiano, pudiendo integrar elementos de estilo art-deco, funcionalista, de la pradera, o south west, y utilizando materiales de construcción de la región, tales como: cualquier piedra de la región, ladrillo de Mexicali, ladrillo de prensa, adoblock, ladrillo rojo, adobe, detalles

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Luis...', 'Juan...', and 'Miguel...']

[Handwritten signature on the left side of the page.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom right.]



arquitectónicos de barro, azulejo tipo talavera, herrería artística, piedra de río, adoquín y teja española o shingle en techos.

ARTÍCULO 31.- Las estructuras de soporte de las antenas de comunicación, deberán estar sujetas a las siguientes consideraciones.

- A. No se podrán ubicar en la vía pública.
- B. Se deberán colocar entre ellas una distancia no menor a 150 metros.
- C. En su base se deberán colocar elementos contruidos con acabados y colores predominantes en el entorno, que disimulen la estructura, a una altura de 2.50 metros. Además de contar con arborización que reduzca su impacto visual en el área inmediata a su base
- D. Para su instalación, el propietario de las antenas deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente.
- E. No se permitirá ningún tipo de anuncio y/o publicidad en las partes que compongan el diseño total de la instalación de la antena.
- F. Se permitirá la colocación de iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- Dentro de la estructura vial se observaran las normas correspondientes a las mismas, tanto en funcionamiento de proyecto y de operación, así como el dimensionamiento y compatibilidad con los usos de suelo y el transporte al que deberán servir de apoyo, para lo cual las vialidades deberán contar con las siguientes dimensiones:

- I. ZONA 1: Deberá contar con un mínimo de 20 Metros de ancho, Incluyendo banquetas.
- II. ZONA 2: Deberá contar con un mínimo de 16 Metros de ancho, Incluyendo banquetas.
- III. ZONA 3: Deberá contar con un mínimo de 15 Metros de ancho, Incluyendo banquetas.
- IV. ZONA 4: Deberá contar con un mínimo de 15 Metros de ancho, Incluyendo banquetas.
- V. ZONA 5: Deberá contar con un mínimo de 12 Metros de ancho, Incluyendo banquetas

ARTÍCULO 32 BIS.- El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los programas de desarrollo urbano vigentes y aplicables. En ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazos de calles originales.

ARTÍCULO 32 TER.- A solicitud de los interesados y previo dictamen de la autoridad, las vialidades menores a 10 metros, que sean de tipo cerradas o con recorridos menores a 150 metros, se reconocerán los planos oficiales como servidumbres de paso legales, o si lo están, en régimen de condominio y deberán ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o condóminos, para lo cual lo deberán de dar mantenimiento.

ARTÍCULO 32 QUATER.- Las esquinas en las zonas urbanas determinadas, se diseñaran con una ampliación de guarniciones para reducir la distancia del cruce peatonal, estas mismas contemplaran una rampa que abarque radialmente 90 grados para permitir al acceso a sillas de ruedas, carriolas, bicicletas, etc.

Asimismo se ubicaran bolardos en el limite de estas guarniciones con una distancia entre sí que impida el ingreso a otro tipo de vehículos. Estas esquinas podrán alojar módulos de señalización, contarán con espacios para jardineras y/o monumentos o esculturas y elementos de vegetación, siempre y cuando no se interpongan al trazo de cruce peatonal.

Los carriles extremos de estas zonas, serán destinadas a estacionamiento y el pavimento de las mismas deberán tener una coloración en rojo terracota, de modo que se queden diferenciados a los carriles de circulación.

ARTÍCULO 32 QUINQUES.- Los cruces peatonales deben señalarse con pasos de cebra de 4.00 Metros de ancho. Este cruce no podrá ser obstruido por ningún elemento. Deberá ser nivelado y contara con un camellón o zona de descanso cuando el ancho de la vialidad lo permita y tenga 4 o más carriles de circulación.

Se fomentaran los espacios peatonales a través de cruces señalizados, banquetas y andadores de 3.00 m de ancho como mínimo e iluminación adecuada.

ARTÍCULO 32 SEXIES.- Las ciclo pistas deberán contar como mínimo 1.50 M de ancho cuando el carril sea de un solo sentido, con la posibilidad de acceso vehicular de emergencia, cuando la sección así lo permita.

ARTÍCULO 32 SEPTIES.- Toda colocación de pavimento o cambio de materiales deberá realizarse sin alterar el nivel de acceso a los edificios del entorno.

Los cambios de pavimento en las aceras y áreas peatonales deberán ser uniformes en diseño y color, tendiendo a la recuperación de los niveles originales y en ningún caso deberán ser sobrepuestos.

Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y de los alineamientos de inmuebles, buscando que el sistema vial peatonal tenga continuidad y esté separado de la circulación vehicular.

En caso de no existir banquetas, estas deberán colocarse de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del parámetro y no afecten la vialidad.

ARTÍCULO 34.- En cuanto a las terrazas y ampliaciones de restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas y en general los establecimientos podrán extender sus servicios a la vía pública, siempre y cuando se cuente con espacio continuo y suficiente para el tránsito peatonal, retirando su mobiliario diariamente o en el momento en que así se requiera, ajustándose en forma, volumen y color a su entorno, tampoco deberán ser masivos o que interrumpen la perspectiva de la calle, pudiendo la autoridad Municipal competente cancelar el permiso por el uso de la vía pública cuando el mantenimiento sea deficiente, entre otros aspectos y deberán seguir los siguientes lineamientos:

- I. Los restaurantes y cafés se podrán ampliar en banquetas con una distancia máxima de 1.50 metros siempre y cuando se cuente con el espacio continuo y suficiente para el tránsito peatonal que será de 1.50 metros como mínimo. Quedando a discrecionalidad de la autoridad competente los casos en los que las medidas de las banquetas varíen
- II. Esta ampliación deberá estar debidamente delimitada de la vía peatonal mediante barandales o vegetación con una altura no mayor a 1.20 mts.
- III. Se retirará el mobiliario diariamente al cierre del local o en el momento que se requiera.
- IV. Estas ampliaciones se ajustarán en forma, volumen y color a su entorno.
- V. No se permitirán anuncios publicitarios en mobiliario, sombrillas y toldos, solo quedará permitido colocar el nombre del patrocinador a un tamaño máximo de 30 cm.

ARTÍCULO 34 BIS.- Las escaleras que se encuentren ubicadas en espacios públicos deberán ser preferentemente rectas, no tener un ancho menor a 1.50 m, tendrá como máximo 10 peldaños seguidos sin descanso, la huella de los escalones no será menor a 30 cm., el paralte estará relacionado con la longitud y la altura de la escalera, teniendo un máximo de 18 cm. Los materiales deberán ser antideslizantes y uniformes para evitar accidentes, no es recomendable la utilización de materiales de color blanco.

**CAPÍTULO SEXTO
SOBRE EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO**

ARTÍCULO 35.-

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'James Beck' and other illegible signatures.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



-
-
-
- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. Deberá estar construido de materiales resistentes con especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad a fin de tener muebles resistentes de uso frecuente al medio ambiente natural y social.
- VII.

.....	Color
Alumbrado público, semáforos y teléfonos públicos
.....
.....
Kioscos	Acero, piedra y madera
Bancas y estaciones para bicicletas
.....
.....

ARTÍCULO 35 BIS.- La ubicación y reubicación del mobiliario será determinada discrecionalmente por la autoridad Municipal, tomando en cuenta el siguiente aspecto:

Distancia mínima de 1.20 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y máximo de 0.60 metros desde el borde de la guarnición.

ARTÍCULO 38.-
.....

Las bancas deberán respetar las siguientes características:

- No deberán ser mayores a los 2.00 m. de longitud y no tendrán una altura mayor a los 40 cms.
- Deberán estar hechas de madera resistente a la intemperie.
- Su colocación será con la vista hacia los lugares de la actividad.
- Se procurará que vayan agrupadas con basureros y luminarias.

ARTÍCULO 41.- SE DEROGA

ARTÍCULO 43.- SE DEROGA

ARTÍCULO 44.- SE DEROGA

ARTÍCULO 46.-
.....

ARTÍCULO 45 BIS.- Las paradas de autobuses deberán dar protección del clima a los usuarios y deberá contar con bancas adosadas a éstos, además de contar con un área específica para anuncios publicitarios. El espaciado recomendable en zonas de uso habitacional es de 400 m. y en zonas comerciales de 200 m.; la sección mínima requerida de banqueta para su instalación es de 5.00 m.

ARTÍCULO 45 TER.- Para la delimitación de áreas y circulaciones proporcionando protección a los árboles y la vegetación se recomienda la utilización de arriales que deberán tener al menos un metro de profundidad como mínimo, así como un buen drenaje y construirse con materiales regionales de mantenimiento mínimo y resistentes a impactos, en especial cuando se localicen próximos a las áreas de circulación de vehículos y estacionamientos.

ARTÍCULO 45 QUATER.- Los tamaños y escalas para esculturas y monumentos deben ser proporcionales a su ubicación, lo que en el espacio urbano se refiere a los edificios y al entorno al que se va a integrar. Su ubicación será en plazas, parques, jardines y/o camellones teniendo el suficiente espacio a su alrededor para poder caminar y observarlos libremente. Los materiales a utilizar deberán ser duraderos y resistentes a la intemperie, a la contaminación urbana y al vandalismo, como lo son la piedra o el metal. El fondo, la luz y la sombra serán de gran importancia en la integración de éstos con respecto al espacio urbano. La modificación de monumentos existentes deberá contar con los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 45 QUINQUES.- El alumbrado público deberá contemplar luminarias de baja contaminación lumínica tipo LED y colocarse en postes de una altura no mayor a los 10 metros, cuya separación estará definida según la zona:

- A. Zona 1. A cada 15 metros de forma alterna a lo largo de la vialidad.
- B. Zona 2. A cada 20 metros de forma alterna a lo largo de la vialidad.
- C. Zona 3. A cada 25 metros de forma alterna a lo largo de la vialidad.
- D. Zona 4.
- E. Zona 5 A cada 30 metros de forma alterna a lo largo de la vialidad.

ARTÍCULO 45 SEXIES.- La altura de su montaje estará dada por un cálculo lumínico revisado y aprobado por la autoridad competente. Este cálculo estará dado en luxes (lx).

ARTÍCULO 47.-
.....

- A)
- B)
- C) Las fachadas de las edificaciones deberán de conservar bien definidos los estilos arquitectónicos misión y californiano y podrán contar con detalles de los estilos Art déco, funcionalista, de la pradera y south west. Se sugiere un acabado con textura rugosa y el 70% de la superficie bajo estos colores sugeridos: blanco, beige (Pantone 155) para superficies mayores. Los detalles y acentos podrán realizarse utilizando colores contrastantes a los anteriores como el Café (Pantone 469), (Pantone 4655), (Pantone 157), (Pantone 174) siempre y cuando no rebasen del 30 % de la superficie total. Las construcciones existentes que tengan fachadas con los estilos arquitectónicos victoriano o industrial, deberán de conservar estos estilos cuando se les realicen remodelaciones o adecuaciones en sus fachadas.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]



- D)
- E)
- F)
- G)
- H) Los locales comerciales que se encuentren ubicados a 150 metros de distancia de un estacionamiento público, podrán prescindir de un estacionamiento privado para sus clientes.
- I)
- J)
- K)
- L)

ARTÍCULO 48.-

- A) En las fachadas públicas o privadas se deberán utilizar materiales de construcción tales como piedra de la región, piedra laja, productos de barro como tabique, herrería y adoquín en colores Terracota. Las construcciones existentes que tengan fachadas con los estilos arquitectónicos victoriano o industrial, deberán de conservar estos estilos cuando se les realicen remodelaciones o adecuaciones en sus fachadas.
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)

ARTÍCULO 49.- Para lograr una mejor imagen del Municipio de Tecate, se establecen las siguientes disposiciones a los espacios privados las cuales se aplicaran en la zona 3 y Zona 5.

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

ARTÍCULO 49 BIS.- Las bardas de los alineamientos, edificios y baldíos, a excepción de las de materiales aparentes, deberán aplanarse con mortero cemento-arena y pintados con la cromática respectiva para la Ciudad de Tecate. Estas de preferencia junto con los enrejados se cubrirán de vegetación.

ARTÍCULO 49 TER.- Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire, tinacos y demás instalaciones como tanques de gas, antenas de televisión, calentadores de sol, generadores eléctricos solares, de viento o de combustible, tendereros de ropa, muflas, tubos ventilas, y cualquier otra instalación de servicio que sobresalga de las fachadas hacia la vía pública, las cuales deberán esconderse con pretiles o tejados altos; asimismo los bajantes de aguas pluviales deberán integrarse en los muros.

ARTÍCULO 49 QUATER.- Los particulares propietarios u ocupantes de los espacios privados deberán aplicar el presente reglamento de Imagen urbana en las obras que se ejecuten, a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento. Así mismo deberán apegarse en sus próximas remodelaciones a lo dispuesto en el presente reglamento. Los ordenamientos establecidos en este capítulo serán aplicables a Zonas 1, 2, 3, 4 y 5 según se indique en el presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 49 QUINGUES.- Para la conservación y mejoramiento de la imagen, las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sillios y edificios que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de este reglamento. Los edificios de carácter histórico deberán conservar su aspecto formal actual y no se podrá realizar ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 49 SEXIES.- Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de las edificaciones de carácter histórico; solo se permitirán aquellas que contribuyan a la mejora de su aspecto formal dentro de sus mismas características, buscando siempre y en todo momento respetar las zonas protegidas por la ley de preservación del patrimonio cultural del Estado de Baja California.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS ANUNCIOS O RÓTULOS, MURALES Y EL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 50.-

TIPO	AREA MAXIMA (M2)	ALTURA MAXIMA (M).	DENSIDAD
TABLERO O BASTIDOR (ROTULO).	2.00	4.00	UNO POR LOCAL
MARQUESINA	4.00	2.5 MINIMA LINEA SOBRE LA BANQUETA	UNO POR LOCAL
ADOSADO AL EDIFICIO.	4.00	ALTURA DEL EDIFICIO	UNO POR LOCAL
PINTADOS EN PARED.	20 % DEL AREA DE LA PARED DEL EDIFICIO CUANDO ESTE TENGA MENOS DE 15.00 M DE ALTURA. CUANDO EL EDIFICIO TENGA MAS DE 15.00 M, PERO MENOS DE 30.00 M. DE ALTURA, SERA EL 10 % DEL ÁREA DE ESTE. CUANDO EL EDIFICIO TENGA		UNO POR EDIFICIO

[Handwritten signatures and notes at the bottom right of the page.]

[Large handwritten signatures and notes on the left side of the page.]



	MAS DE 30.00 M DE ALTURA SERA EL 5 % DEL AREA DE ESTE.		
MÚLTIPLES	10.00	18.00	UNO POR CONJUNTO
TOLDOS O MANTAS	8.00	4.00	UNO POR LOCAL
PENDONES O GALLARDETES	5.00	4.00	UNO POR OBRA
EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	5.00	4.00	UNO POR OBRA
EN LAS ÁREAS LIBRES DE LOS PREDIOS.	10.00	18.00	UNO POR EDIFICIO.

II.-

TIPO	AREA MAXIMA (M2)	ALTURA (M)	DENSIDAD
DE TECHO	16.00	3.00	UNO CADA 50 M
DE BANDERA	3.00	3.50	UNO POR PREDIO
DE PALETA	6.00	8.00	UNO POR PREDIO
CARTELERA	18.00	8.00	UNO POR PREDIO
CARTELERA DOBLE	75.00	10.00	UNO CADA 500 M O CADA 5 CUADRAS A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.
MÚLTIPLE	12.00	12.00	UNO POR PREDIO
AUTO SOSTENIDO	48.00	12.00	UNO CADA 100 M O CADA CUADRA A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.
PRISMA	48.00	12.00	UNO CADA 100 M O CADA CUADRA A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.
UNIPOLAR	48.00	18.00	UNO CADA 200 M O CADA DOS CUADRAS A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.
BIPOLAR	75.00	18.00	UNO CADA 500 M O CADA CINCO CUADRAS A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.
PANTALLA ELECTRÓNICA	32.00	12.00	UNO CADA 500 M O CADA CINCO CUADRAS A AMBOS LADOS DE LA VIALIDAD.

ARTÍCULO 50 BIS.- ...:

- Sólo podrán incluir el nombre comercial, la denominación, giro o razón social de la persona física y/o moral, la profesión o actividad a la que se dedique o el logotipo; y no podrán contener el listado de productos que venden.
- La longitud estará dada por el ancho del vano donde se coloquen, siendo la longitud máxima de 3.00 m.
- La tipografía y la forma del letrero se adecuarán al estilo de la edificación y no tendrá una altura mayor a los 30 cm.
- Los materiales posibles a utilizar en la fabricación de estos letreros serán madera y acero, quedando prohibido la utilización de vidrio.
- No se permitirá fijar los anuncios en marquesinas
- Se permitirán anuncios de tipo bandera a una altura de 3 metros mínimo al paño inferior del mismo.

ARTÍCULO 50 TER.- Los anuncios de tiendas de autoservicio o también denominados autosoportados, son aquellos que están fijados a piso y colocados mediante un poste. Sólo se podrá colocar un anuncio por predio y se ubicará en un espacio no edificado de 200 m2 mínimo. Sus dimensiones máximas serán las siguientes:

AGREGAR IMAGEN

Su instalación queda prohibida dentro de la Zona 1.

ARTÍCULO 59.-

ARTÍCULO 59 BIS.- La Dirección de Administración Urbana expedirá los permisos correspondientes para la realización de murales en bienes municipales de dominio público o privado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente reglamento y tenga fines estéticos o comunicativos, primordialmente orientados a

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom right.]

[Handwritten mark or signature on the bottom left side.]



enmarcar un mensaje social o artístico.

ARTÍCULO 59 TER.- En la solicitud correspondiente, deberán indicarse los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la persona que realizara el mural;
- b) Bosquejo o descripción del grafiti a realizar;
- c) Materiales que serán utilizados en la elaboración; y
- d) Ubicación del mural.

ARTÍCULO 59 QUATER.- La Dirección de Administración Urbana, deberá resolver la solicitud correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de negaliva de autorización, deberá emitirse una resolución por escrito, explicando los motivos de la negaliva.

ARTÍCULO 59 QUINQUES.- Cuando los particulares autoricen la realización de murales o pintas en bienes de su propiedad, deberán dar previo aviso de ello, a la dirección de Administración Urbana, indicando sus datos generales, y los demás requisitos a que se refiere el Artículo 59 TER del presente reglamento, para efecto de prevenir cualquier infracción al mismo y se otorgue la certificación correspondiente. Cabe señalar que se podrá utilizar un 40% de la superficie de dichas bardas para la realización de murales artísticos con temáticas referentes a la localidad y que promuevan el sentimiento de pertenencia.

ARTÍCULO 59 SEXIES.- Para la ocupación temporal de la vía pública con fines de promoción y publicidad, se ajustará a las disposiciones relativas de la materia, contenidas en este reglamento y será requisito indispensable obtener la autorización de la autoridad competente así como contar con los correspondientes registros administrativos y fiscales del anunciante.

ARTÍCULO 59 SEPTIES.- Para la ocupación temporal de la vía pública con fines de venta de productos, alimentos, bebidas, etc. será requisito indispensable obtener autorización de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de los departamentos correspondientes y deberán contar con los correspondientes registros administrativos y fiscales del ocupante.

CAPÍTULO NOVENO

APROBACIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE LOS ANUNCIOS Y USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 60.-

- I.-
- A.
- B.
- C.

- II.-
- A.
- B.

- III.-
- A.
- B.
- C.
- D.

ARTÍCULO 60 BIS.- Se requiere permiso expreso de la autoridad municipal para la fijación de anuncios tipo carteles de toda clase de propaganda y/o publicidad en las paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general en la vía pública, y en los lugares de uso común. Para la preservación de la imagen urbana serán de tamaño y material conforme lo indica este reglamento. La vigencia de la autorización o permiso será fijada en forma discrecional por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 60 TER.- La autoridad municipal podrá negar el permiso para la instalación de anuncios de establecimientos comerciales si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en este reglamento.

ARTÍCULO 60 QUATER.- Las autorizaciones a que se refieren las presentes disposiciones deberán solicitarse por escrito y obtenerse de igual modo ante el Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración Urbana. Cuando se trate de anuncios o propaganda política y espectáculos públicos, deberá solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento según el caso. La solicitud de referencia deberá contener, cuando menos, los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración del mismo. Las autorizaciones o permisos que otorga el ayuntamiento a favor del permisionario, no crean sobre los lugares o bienes, ningún derecho real o de posesión, ni de preferencia sobre la utilización del mismo.

ARTÍCULO 62 BIS.- Se prohíbe fijar e instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, bienes del patrimonio federal, estatal y municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público. Y que alteren las fisonomías de las fachadas y su entorno en materia de imagen urbana.

ARTÍCULO 62 TER.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios, carteles, propaganda y murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español. No se permitirá fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos, en idiomas diferentes al español, salvo que se trate de dialectos nacionales. Cuando se trate de una zona turística y los anuncios se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas e información, los particulares previa autorización del ayuntamiento podrán utilizar otro idioma.

ARTÍCULO 62 QUATER.- Sin la previa autorización de la autoridad municipal, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles y banquetas o que sean asegurados a las fachadas, en árboles, o postes.

ARTÍCULO 62 QUINQUES.- Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán solicitar y obtener de la autoridad municipal el permiso respectivo para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse, durante las campañas electorales en el municipio; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el código federal de Instituciones y procedimientos electorales y el código de Instituciones y procedimientos electorales del estado de Baja California y de lo establecido en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 62 SEXIES.- Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar dentro de los quince días siguientes a fecha de elección correspondiente, toda su propaganda electoral instalada.

ARTÍCULO 62 SEPTIES.- Cuando al vencimiento del término de la autorización o permiso, no haya sido retirado cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, el Ayuntamiento ordenara el retiro de los mismos, y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario.

CAPÍTULO DÉCIMO

PROHIBICIONES A LAS INSTALACIONES DE ANUNCIOS, SEÑALAMIENTOS VIALES Y QTRAS INSTALACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]



ARTÍCULO 63.- Queda prohibida la instalación de anuncios o cualquier otro tipo de propaganda en monumentos arquitectónicos y del patrimonio cultural. Asimismo en señalamientos de nomenclatura, numeración oficial, en postes o instalaciones de servicio público y equipamiento urbano, salvo en aquellos casos que se sujeten a los siguientes requisitos y sea previamente autorizado por la Dirección:

- A.
- B.
- C.
- D.
- E.
- F.

ARTÍCULO 66.- Queda prohibida toda publicidad en anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad cuyo texto utilice palabras, frases, figuras o contenido incite a la violencia, atenten contra el orden público, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación de razas, condición social y religiosa.

ARTÍCULO 84.- Queda prohibida la ocupación temporal de la vía pública, cuando por su ubicación y características puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas; que ocasionen molestias a los vecinos del lugar, afecten la normal prestación de los servicios públicos y que ocasionen detrimento a la limpieza e higiene o causen mala imagen.

ARTÍCULO 86.- Las personas físicas o morales, particulares o públicas propietarios de postes, objetos o instalaciones localizadas en vía pública están obligados a conservarlas en buenas condiciones.

La Dirección de Administración Urbana, por razones de seguridad, mejora de imagen, ejecución de programa u otra, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo por su cuenta dentro del plazo que se les fije, en caso contrario lo hará la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen por respectivos movimientos.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
CONTENIDO DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD**

ARTICULO 90 SE DEROGA

ARTÍCULO 92.- En ningún medio de publicidad se emplearán palabras, frases, objetos o dibujos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y a la dignidad humana.

ARTÍCULO 93.- La composición de todo rótulo, anuncio o similar, en el orden de la estética deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

- I. Que no desvirtúe los elementos arquitectónicos de las fachadas de las edificaciones en que se coloquen o de los que estén cercanos.
- II. No deben alterar al proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza, edificio o monumento, su valor arquitectónico ni alterar o desfigurar las laderas de los cerros y paisajes al ser colocados.
- III. No deberán obstruir la visibilidad al estar de fondo para monumentos, pinturas, murales, etc. relacionados con héroes y fechas consignados en nuestros anales históricos, así como elementos de ornato cualquiera que estos sean.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
PRESERVACIÓN DEL PAISAJE Y VEGETACIÓN DE ORNATO**

ARTÍCULO 94.- Para la preservación del paisaje fuera de los centros de población y en zonas de conservación, se permitirá la infraestructura de bajo impacto armonizada con el mantenimiento de los procesos y las características propias del sitio.

ARTÍCULO 94 BIS.- Deberá procurarse contemplar las características físicas y ambientales de la topografía, evitando alteraciones y transformaciones de las montañas, cerros, lomas, cañadas, cañones y zona de riqueza ambiental y paisajística.

ARTÍCULO 94 TER.- Dentro de los centros de población, todos los proyectos ejecutivos de los programas de mejoramiento urbano o rehabilitación de inmuebles, así como los de obras nuevas, tanto públicas como privadas, deberán incluir proposiciones para la conservación o el incremento de las áreas verdes.

ARTÍCULO 94 QUATER.- Se permite la arborización con vegetación, de tal manera que no obstruya el uso peatonal incluyendo a aquellos con capacidades diferentes. Los propietarios u ocupantes de inmueble quedaran obligados a mantener y cuidar de los arboles ubicados en el espacio público frente a su predio.

ARTÍCULO 98.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. La demolición de obras.

En caso necesario, para la ejecución de las sanciones se apoyara con personal de otras dependencias administrativas e incluso se podrá hacer uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 101 BIS.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Tecate, en términos de este capítulo aplicará a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Multa de 1 hasta 500 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad
- III.- Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas.
- IV.- La suspensión de la obra.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a.- La gravedad de la infracción;
- b.- Las condiciones personales y económicas del infractor; y
- c.- La reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 101 TER.- La reincidencia y en el caso de infracciones continuas por un periodo de un mes, ameritarán la doble y triple sanción tratándose de multas, después de éstas sanciones se retirará el anuncio o instalaciones por la autoridad cargándose los gastos al propietario del anuncio, o instalaciones no eximiendo con esto el pago de las sanciones que señalen este Reglamento y demás ordenamientos en la materia (Leyes y Reglamentos Municipales).

ARTÍCULO 101 QUATER.- En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]



dos horas, la autoridad municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmuta al importe de la multa.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento es de observancia inmediata para las nuevas obras y construcciones que se pretendan llevar a cabo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para las construcciones ya existentes, el Gobierno Municipal, incentivará al propietario para que lleve a cabo las remodelaciones y modificaciones a sus construcciones. Así mismo deberán considerarse en sus presupuestos anuales destinados a la rehabilitación de espacios públicos, lo expresado en el presente reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

20. En atención al Vigésimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-006/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento Municipal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, Económico y Turismo del Municipio de Tecate, Baja California; solicitando el uso de la voz, el SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS expone que si no existe inconveniente alguno, se recabe la votación de manera conjunta respecto a los puntos identificados del 20 al 25 del orden del día; propuesta Secundada por el Regidor ABEL RIVERA GONZÁLEZ; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación económica el Punto de Acuerdo propuesto por el SÍNDICO PROCURADOR, por lo que por unanimidad de votos se tiene por aprobada; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

--- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-006/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento Municipal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, Económico y Turismo del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Municipal, entidades y organismos municipales fomentarán y fortalecerán a las organizaciones de la sociedad civil;
- II. Favorecer la coordinación entre las Dependencias y Entidades del municipio de Tecate y las organizaciones de la sociedad civil, en lo relativo a las actividades de bienestar y desarrollo social;
- III. Reglamentar la participación ciudadana que se expresa a través de las organizaciones de la sociedad civil en la definición, ejecución, evaluación de las políticas públicas relativas al bienestar y desarrollo social económico y turismo, en el ámbito del Municipio de Tecate, conforme a las facultades que le concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y las Leyes Federales o Estatales, y los Reglamentos de ellas derivados;
- IV. Establecer las modalidades de asignación y uso de recursos públicos a las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Tecate y de otras fuentes, y
- V. Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos de este reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se estará a las definiciones establecidas en la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Baja California, además de las siguientes:

- I. Ley: Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California;
- II. Ley Federal: Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



- III. Reglamento: Reglamento Municipal de fomento a las organizaciones de la Sociedad Civil y actividades de bienestar y desarrollo social, económico y turismo para el Municipio de Tecate, Baja California;
- IV. DDS: La Dirección de Desarrollo Social, del Municipio de Tecate;
- V. DSETU: La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Tecate
- VI. Consejo: El Consejo de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tecate.
- VII. Autoridad Municipal Competente: La Dirección y/o el Consejo;
- VIII. Programa: El Programa para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, Económico y Turismo del Municipio de Tecate;
- IX. Organizaciones: Las organizaciones de la sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas, entre otros, en los principios de responsabilidad social, solidaridad, filantropía y aquellos que tiendan a promover igualdad de oportunidades, justicia en la distribución del ingreso, y equidad social.
- X. Registro: El Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tecate.
- XI. Acciones de fomento: Todo tipo de medidas del Gobierno Municipal y el Consejo, o convenidas con otros órdenes de gobierno, con organizaciones internacionales y las concertadas entre las mismas organizaciones para su fomento y fortalecimiento, y para su activa participación en actividades de bienestar y desarrollo social.
- XII. Convenio de coadyuvancia: El convenio mediante el cual el Municipio concierta actos de coadyuvancia o subrogación de obras y servicios relativos a bienestar y desarrollo social con una o más organizaciones para que éstas se encarguen de su realización o prestación.
- XIII. Dependencias: Las unidades de la Administración Pública del Municipio;
- XIV. Entidades: Los Organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública del Municipal, Organismos descentralizados y paramunicipales;
- XV. Redes: Organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones;
- XVI. Manual Operativo: El manual administrativo de operación derivado del presente reglamento, que contiene la estructura funcional y los procedimientos;

**TÍTULO SEGUNDO
DEL FOMENTO Y LAS PRERROGATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROGRAMA DE FOMENTO**

ARTÍCULO 3.- La Dirección y el Consejo contarán con un programa anual para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones a través de las actividades a que se refiere la Ley en su artículo 4 mediante las modalidades que determine el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- A través del Programa, las organizaciones podrán acceder a recursos asignados a otros programas de desarrollo social y para la asistencia e Integración social, así como a otros tipos de recursos especialmente orientados los grupos en condiciones de pobreza extrema, a los sectores sociales vulnerables, a ampliar y fortalecer los derechos sociales y la calidad de vida de la población del Municipio de Tecate.

Además de lo establecido por la Ley, los recursos asignados a este Programa se Destinarán prioritariamente hacia aquellos proyectos de las organizaciones orientados a:

- I. La atención a la población vulnerable y/o en situación de riesgo;
- II. El incremento de los niveles de cohesión y organización social;
- III. El fomento de la equidad;
- IV. Protección ambiental
- V. El respeto a la diversidad;
- VI. La promoción del reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales; y
- VII. El desarrollo de investigaciones, evaluación de acciones, capacitación, fomento y apoyo directo a los proyectos que la reglamentación municipal y la legislación correspondiente señale.

ARTÍCULO 5.- Los recursos que se destinen para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones mediante la promoción de actividades de bienestar y desarrollo social, se documentaran en un convenio de coadyuvancia.

ARTÍCULO 6.- La parte medular del Programa deberá incluir, por lo menos:

- I. Medidas para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones civiles;
- II. Acciones concretas para estimular la participación de las organizaciones en la promoción de actividades de bienestar y desarrollo social;
- III. Definición de mecanismos de participación de las organizaciones, Incluidas figuras de coadyuvancia, subrogación de obras, servicios y formas específicas de contraloría social;
- IV. Métodos para estimular la participación ciudadana, así como para la construcción de espacios de diálogo y análisis;
- V. Criterios de información y evaluación del proceso de colaboración y el Impacto del mismo;
- VI. Indicadores y modalidades de transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía.
- VII. Estudios y análisis con la participación de las organizaciones;
- VIII. Mecanismos para brindar recursos y fondos públicos a actividades concretas de bienestar y desarrollo social que realicen las organizaciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Propuestas de convenios entre la Dirección y las organizaciones inscritas en el registro;
- X. Propuestas de convenios entre la Dirección e Instancias homologas en otros órdenes de gobierno y con organizaciones internacionales;
- XI. Actividades de asesoría, capacitación y colaboración entre las organizaciones y entre éstas y las autoridades públicas conforme a sus atribuciones, y
- XII. Establecer recursos que se destinen para la ejecución de cada una de las acciones de fomento.
- XIII. Los recursos públicos comprometidos podrán de ser de carácter monetario, inmobiliario, documental, de Instalaciones y equipos, informativos en general, de personal, mobiliario, apoyos en medios de comunicación, o cualesquier otro que en derecho proceda.

ARTÍCULO 7.- En el diseño y operación del Programa deberá incluirse la participación activa e informada de las organizaciones inscritas en el Registro a través de mesas de trabajo, foros y espacios generales de participación y consenso. El Consejo podrá invitar instituciones de enseñanza superior e investigación del Municipio de Tecate, Nacionales e Internacionales, que acompañen a las organizaciones durante determinados momentos de este proceso.

ARTÍCULO 8.- Las Delegaciones Municipales, Dependencias y Entidades municipales, podrán realizar programas o proyectos específicos en los que se incorpore la participación de las organizaciones. Dicha participación podrá ser en materia de planeación, consultas, intervención y colaboración en órganos de participación ciudadana, en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo social, así como en mecanismos de contraloría ciudadana. Igualmente, para brindar asesoría, capacitación y colaboración a las organizaciones que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9.- La Dirección propiciará que los programas específicos de fomento de las Delegaciones, Dependencias y Entidades, sean presentados al Consejo de manera previa conforme a lo establecido en el Manual Operativo a fin de incorporarlos durante la discusión, análisis, sistematización y elaboración del Programa.

ARTÍCULO 10.- El Consejo destinará por lo menos una de sus sesiones al año a la evaluación del Programa, preferentemente de manera previa a la aprobación del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal. Para ese propósito, la Secretaría Técnica en coordinación con el Departamento de Vinculación con los Organismos de la Sociedad Civil, la Dirección de Desarrollo Social, y la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, elaborará proyectos de informes trimestrales y el proyecto de informe

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



anual, los cuales pondrá a disposición del Consejo con la debida anticipación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 11.- Para asignación de los recursos públicos a los proyectos presentados por las Organizaciones, el dictamen que el órgano evaluador presente para su aprobación ante el Consejo, deberá basarse en los siguientes criterios generales:

- I. La disponibilidad presupuestaria;
- II. La justificación y necesidad real del proyecto, así como su impacto, tomando en cuenta los argumentos y fundamentos de las Organizaciones;
- III. La evaluación de desempeño de la solicitante durante ejercicios anteriores o al frente de otros proyectos con fuentes de recursos distintas al Municipio, y
- IV. El financiamiento complementario que disponga. El Manual Operativo definirá de manera específica los criterios e indicadores para la medición correspondiente de lo señalado en las fracciones II y III del presente artículo.

ARTÍCULO 12.- Cuando los proyectos sean financiados de manera parcial o total con recursos públicos estatales, federales, organismos internacionales, al momento de su dictamen, se considerarán en lo conducente las prioridades de los planes de desarrollo respectivos, los programas derivados de éstos y sus reglas de operación.

ARTÍCULO 13.- Al momento de solicitar el registro o la revalidación a que se refiere el Título III de este reglamento, las Organizaciones deberán de presentar sus proyectos de trabajo para que puedan participar en la asignación de los recursos públicos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para tal efecto.

ARTÍCULO 14.- Con el objeto de que prevalezca la equidad en la asignación de recursos a las organizaciones, el Consejo asegurará que la diversidad que le da origen se vea representada en su distribución. Cuando la naturaleza de la acción de fomento lo requiera o sea desproporcionada la participación de organizaciones alrededor de determinado tema, la Autoridad Competente podrá expedir convocatorias especiales con recursos etiquetados.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Las organizaciones deberán proponer a la Dirección mecanismos de contraloría social de evaluación y seguimiento a las obras y actividades de bienestar y desarrollo social contenidas en los programas municipales y, en el marco de los convenios con otros órdenes de gobierno, organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 16.- La autoridad municipal generará mecanismos para que las propias organizaciones participen en modalidades diversas de contraloría social de obras y servicios relativos a bienestar y desarrollo social. Esta participación podrá ampliarse en coordinación con representaciones ciudadanas análogas en rubros concurrentes con bienestar y desarrollo social. Las organizaciones deberán proponer contralores ciudadanos en los términos de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 17.- El Manual Operativo contendrá las modalidades y el procedimiento específico de la participación de los organismos en esquemas de contraloría social, en programas y proyectos relativos al bienestar y desarrollo social.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COADYUVANCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 18.- Las organizaciones inscritas en el registro podrán coadyuvar con el Gobierno Municipal en la prestación de servicios públicos o la realización de obras relativos a bienestar y desarrollo social, en los términos de los convenios que para tal efecto se celebren.

ARTÍCULO 19.- Cualquier organización que participe como coadyuvante o le sea subrogada la prestación de cualquier servicio público municipal a que se refiere el artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos de atención y calidad que corresponda, con las reglas contenidas en el convenio correspondiente y los que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en la materia. Se procederá de idéntica manera en el caso de obras públicas.

ARTÍCULO 20.- Cuando se trate de servicios públicos de asistencia social y auxilio a la población prioritarios, de urgencia o cuidados especiales, la organización deberá comprometerse a lo siguiente:

- I. Respetar, proteger y fomentar los derechos humanos de sus usuarios o beneficiarios asumiendo respecto de ellos las obligaciones civiles, penales administrativas y sociales que el convenio de coadyuvancia establezca y aquellos deberes que impongan la buena fe o la situación de dependencia del usuario frente a la organización;
- II. Cumplir con los reglamentos y leyes aplicables en la materia del servicio que prestará;
- III. Brindar toda la colaboración en las visitas de verificación, inspección o evaluaciones que practiquen las autoridades competentes sobre los servicios que presta, su modelo de atención y la capacitación de su personal, de conformidad con el Manual Operativo;
- IV. Aceptar a los usuarios que le remitan el Desarrollo Integral de la Familia y otras autoridades municipales dedicadas a la asistencia social;
- V. Notificar con tiempo suficiente a la autoridad con quien concertó la colaboración para que ésta provea lo necesario para mantener de manera integral, la protección al usuario, y
- VI. Las demás que establezca el convenio de coadyuvancia respectivo y el manual operativo.

Lo precisado en el presente artículo servirá de base sin agotar el contenido del convenio de coadyuvancia.

ARTÍCULO 21.- Tratándose de obras públicas o acciones sociales ligadas a ellas, la organización deberá comprometerse a:

- I. Demostrar fehacientemente que cuenta con la capacidad profesional y técnica adecuadas;
- II. Participar en procedimientos de licitación o asignación directa y acatar las formalidades que correspondan;
- III. Cumplir con los reglamentos y leyes aplicables en la materia, y
- IV. Las demás que establezcan el convenio de coadyuvancia.

TÍTULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES Y EL REGISTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 22.- Las Organizaciones son asociaciones ciudadanas de carácter no lucrativo, cuya finalidad es la búsqueda del bien común y la equidad social mediante diversas acciones de bienestar y desarrollo social, especialmente orientadas a sectores sociales vulnerables y grupos en condiciones de pobreza extrema, con el objeto de ampliar y fortalecer los derechos sociales y la calidad de vida de la población del Municipio de Tecate.



ARTÍCULO 23.- Para efectos de este Reglamento, de manera enunciativa, se considera que las actividades de las organizaciones objeto de fomento, son aquellas orientadas a lograr el avance general del conocimiento, la salud integral de la población, un ambiente sano y desarrollo sustentable, la promoción de las garantías individuales y sociales, la transversalidad y equidad de género, la beneficencia y la asistencia social, la promoción cultural, educativa y elevar la calidad de vida. Bajo la consideración anterior, de manera enunciativa se establecen los siguientes rubros a los que se orientan las acciones de fomento:

- I. Asistencia social;
- II. Educación y Cultura;
- III. Protección y educación ambiental;
- IV. Deportes;
- V. Desarrollo comunitario;
- VI. Discapacidad y capacidades especiales;
- VII. Grupos étnicos y Migrantes;
- VIII. Protección civil;
- IX. Rehabilitación y reintegración de adicciones;
- X. Salud;
- XI. Jóvenes;
- XII. Mujeres y Equidad de género;

ARTÍCULO 24.- Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece este Reglamento, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas con registro en el Municipio de Tecate y/o en el Estado de Baja California que, estando legalmente constituidas realicen en el territorio del municipio de Tecate, al menos algunos de los rubros de actividades a que se refiere el artículo anterior y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, independientemente de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 25.- Las organizaciones que constituyan secciones nacionales de organizaciones internacionales registradas en los términos de este Reglamento, ejercerán los derechos que la misma establece, siempre que sus órganos de administración y representación estén integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos y que las acciones objeto de fomento se realicen en el territorio del Municipio de Tecate.

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de este Reglamento, las Organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Inscribirse en el Registro;
- II. Participar en los mecanismos de contraloría social que se establezcan y operen al amparo de este reglamento;
- III. Participar en los órganos administrativos de deliberación, definición, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales, relativas al bienestar y el desarrollo social;
- IV. Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por el Gobierno Municipal, en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere este Reglamento y que establezcan o deban operar las Dependencias o Entidades;
- V. Gozar de los apoyos y estímulos a que tengan derecho de conformidad con este reglamento y la Ley;
- VI. Recibir donativos y aportaciones, en los términos de las leyes y demás disposiciones de observancia general y obligatoria aplicables;
- VII. Participar en la administración y gestión de programas municipales, concertando en su caso, convenios de coadyuvancia, subrogación y/o ser concesionarias para la operación de programas y servicios públicos a cargo del Municipio;
- VIII. Acceder a los beneficios que se deriven de todo tipo de convenios, incluidos convenios y tratados internacionales, relacionados con los rubros de actividades y las finalidades previstas en este Reglamento y en la Ley;
- IX. Recibir la colaboración necesaria, asesoría y capacitación continuas para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades en el marco del Programa que formulará anualmente el Consejo Municipal, en coordinación con las Dependencias y Entidades del municipio de Tecate, y mediante convenios con otros órdenes de gobierno y organismos internacionales.

ARTÍCULO 27.- Durante el mes de septiembre de cada año, el Consejo deberá por lo menos en dos diarios de mayor de circulación en el Municipio de Tecate, convocatoria pública dirigida a las Organizaciones para que soliciten su registro

ARTÍCULO 28.- A fin de acceder a los apoyos y estímulos orientados a su fomento, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las organizaciones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Registro;
- II. Revalidar su registro conforme a la normatividad municipal;
- III. Constituir legalmente sus órganos de dirección y de representación;
- IV. Actualizar sus datos e informar al Consejo de las modificaciones de su acta constitutiva, los cambios en sus órganos de dirección y representación, en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- V. Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de Contabilidad;
- VI. Proporcionar la información que le sea requerida de manera fundada y motivada por la autoridad competente relativa al destino de los recursos públicos que reciban, de conformidad con lo establecido por este Reglamento y otras normas jurídicas aplicables;
- VII. Notificar a la Dirección de su disolución y del destino de aquellos bienes a su cargo obtenidos mediante acciones municipales de fomento, de conformidad con lo que establece el Manual Operativo;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social;
- IX. Participar en las actividades de profesionalización y capacitación de sus integrantes cuando sean financiados con recursos públicos municipales, o derivados de convenios del Municipio de Tecate con otros órdenes de gobierno, organismos internacionales;
- X. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo partidista o electoral, y
- XI. No realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos. Tratándose de organizaciones de carácter religioso únicamente podrán hacerlo hacia el interior de su asociación y los miembros que pertenezcan a ella y no a la sociedad en lo general.

Las infracciones a estas obligaciones, pueden conducir a la cancelación definitiva del registro de la organización infractora, o la pérdida completa de sus prerrogativas; dependiendo, de la gravedad de la falta de conformidad con los artículos 77 y 78 de este Reglamento y el Manual Operativo.

ARTÍCULO 29.- Las organizaciones no podrán recibir recursos públicos previstos en este Reglamento cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y
- II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 30.- Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos Públicos municipales, las organizaciones deberán obtener su registro ante la autoridad municipal competente, debiendo presentar de manera anexa a la solicitud correspondiente, la siguiente documentación:

- I. Original y copia simple del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de Instituciones Privadas de Beneficencia o asistencia social, dictamen de constitución expedido por la Junta de Beneficencia Privada. Para fines de cotejo, se presentará el documento en

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten mark on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



- original;
- II. Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y su domicilio fiscal;
 - III. Copia simple del acta que acredita la representación legal de la organización;
 - IV. Copia del acta de asamblea de la organización, dónde se aprueba y autoriza solicitar el registro;
 - V. De contar con sucursales o secciones en Municipio de Tecate, su domicilio y nombre del responsable;
 - VI. Organigrama y listado de asociados, y
 - VII. Los demás que se prevean en el Manual Operativo.

Las organizaciones que cuenten con el registro Municipal, deberán revalidar anualmente su incorporación al Registro, presentando solicitud por escrito durante el mes de Octubre y Noviembre de cada ejercicio fiscal. Tanto la solicitud de inscripción como su revalidación se realizarán en el formato oficial proporcionado por la Dirección.

ARTÍCULO 31.- Las organizaciones que se encuentren debidamente inscritas en el Catálogo a que se refiere la Ley, para obtener el registro municipal, bastará con la presentación de copia certificada de la notificación de la autoridad estatal competente. Su registro tendrá validez únicamente para promover el financiamiento de proyectos mediante la mezcla de recursos públicos estatales y municipales. La autoridad Municipal competente, en el marco de convenios interinstitucionales, promoverá la homologación a fin de que el registro municipal de las organizaciones pueda reconocerse por otros órdenes de gobierno, o en su caso con organismos Internacionales y disfrutar de apoyos que ello conlleve.

ARTÍCULO 32.- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de estos documentos, la autoridad competente, de manera fundada y motivada, dictará resolución en la que otorgue o niegue el registro o su revalidación, notificando por escrito a la interesada. En caso de que no se dicte resolución alguna en este término, se entenderá por otorgado el registro.

ARTÍCULO 33.- Durante el mes de septiembre de cada año de ejercicio fiscal, la Autoridad Municipal competente deberá publicar, por lo menos en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Tecate, convocatoria pública dirigida a las Organizaciones para que soliciten su registro. La convocatoria contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lugar, domicilio y plazo para la presentación de la solicitud de registro ante la Autoridad Municipal Competente;
- II. Los documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro;
- III. El plazo a que queda sujeta la autoridad Municipal competente para resolver las solicitudes de registro, y
- IV. El plazo durante el cual la Autoridad Municipal Competente dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 34.- La Autoridad Municipal Competente, a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Tecate y en su portal de Internet como aviso especial, una lista que contenga los nombres, su objeto social y domicilios de las Organizaciones que hayan obtenido su registro.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Dirección, la vigilancia, supervisión, fiscalización y adecuada aplicación de los recursos públicos que con motivo de este reglamento reciban las organizaciones, mediante la práctica de diligencias de inspección e informes que al efecto se requieran, de conformidad con el procedimiento y las formalidades establecidas por el Manual Operativo.

ARTÍCULO 36.- Las organizaciones que reciban aportaciones de fondos públicos municipales, deberán presentar trimestralmente a la Dirección Informe único, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Informe detallado sobre el empleo de los fondos públicos recibidos, así como las evidencias que requiera la autoridad competente respecto del avance del proyecto a su cargo;
- II. Expediente contable, que refleje los ingresos y egresos con sus comprobantes, y
- III. Las demás que establezca el Manual Operativo.

ARTÍCULO 37.- La Autoridad Competente podrá realizar visitas y diligencias de inspección en los domicilios de las organizaciones. Cuando sea practicada una diligencia de inspección si la organización no queda conforme con el resultado, podrá inconformarse con los hechos contenidos en el acta final, interponiendo el recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 79 de este reglamento.

ARTÍCULO 38.- Si la organización no se hubiere inconformado dentro del plazo legal o no hubiera desvirtuado los hechos contenidos en el acta mediante el recurso de reconsideración, la Autoridad Municipal Competente, procederá a sancionar al responsable en los términos de este Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCION Y EL CONSEJO

ARTÍCULO 39.- La Dirección y el Consejo, son los órganos a los que les corresponde cumplir con los objetivos de este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- La Dirección será la encargada de coordinar a las Dependencias y Entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y reglamentos aplicables otorguen a otras autoridades.

ARTÍCULO 41.- El Consejo es el espacio de encuentro entre la sociedad representada por las organizaciones y el gobierno municipal, representado por los funcionarios que lo integran. Es también, un órgano colegiado de representación de las organizaciones del municipio de Tecate, cuyos miembros son electos mediante un proceso de elección democrática.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones de la Dirección:

- I. Convocar a las organizaciones que deseen obtener recursos aprobados para los fines de este reglamento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecate, para que presenten su solicitud y proyectos de trabajo;
- II. Inscribir en el Registro y otorgar la constancia respectiva a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento;
- III. Publicar en forma anual en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Tecate el listado de organizaciones incorporadas en el Registro;
- IV. Coordinar la elaboración del Programa de conformidad con el artículo 3 de este Reglamento, tomando en cuenta los proyectos que presenten las organizaciones y las acciones de fomento derivadas de convenios y acuerdos relativos al objeto de este reglamento;
- V. Remitir al Consejo el proyecto de Programa, y una vez aprobado éste, publicarlo de manera conjunta con el Consejo;
- VI. Proporcionar al Consejo el proyecto del destino de los fondos públicos, a efecto de que elabore los estudios para su distribución;



- VII. Emitir, conjuntamente con el Consejo, el dictamen en el que se aprueba la distribución de los fondos públicos municipales para el financiamiento de acciones de fomento de las Organizaciones
- VIII. Aplicar los lineamientos generales aprobados por el Consejo, para lograr el fomento y estímulo que permitan el fortalecimiento de las organizaciones y su acceso con oportunidad y eficiencia a los recursos públicos para la realización de actividades de bienestar y desarrollo social.
- IX. Recibir y registrar en el expediente de la organización respectiva, cualquier Informe que ésta envíe, cuando por acuerdo de su Asamblea, se decida afectar de sus bienes o patrimonios, cuando involucre recursos públicos municipales;
- X. Promover ante las instituciones públicas que corresponda, el otorgamiento de facilidades para que las organizaciones reciban donativos y expidan recibos deducibles para efectos del Impuesto sobre la renta, así como gozar de otros estímulos fiscales y facilidades para la plena realización de sus actividades.
- XI. Celebrar convenios de coordinación con las organizaciones y las entidades de la administración pública federal y estatal, o con organizaciones internacionales, para el ejercicio de las atribuciones que se requieran en materia de asistencia, beneficencia y desarrollo social;
- XII. Promover las medidas de simplificación administrativa para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones y que faciliten la realización de las actividades a que se refiere este Reglamento;
- XIII. Fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos que reciban las organizaciones al amparo de este Reglamento, en los términos y condiciones establecidas en el mismo;
- XIV. Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, notificando inmediatamente al pleno del Consejo;
- XV. Expedir en conjunto con el Consejo, el Manual Operativo,
- XVI. Designar a un Secretario Técnico y,
- XVII. Las demás que las leyes y reglamentos le establezcan.

ARTÍCULO 43.- Las atribuciones que se otorgan a la Dirección por el artículo anterior, se ejercerán a través de la Dirección de Desarrollo Social, y/o Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal. La Dirección en coordinación con el Consejo, podrá en todo momento atraer aquellos casos que considere especiales para atenderlos directamente, o en su caso, delegarlos.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 44.- El Consejo, estará integrado por:

- I. El Director de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tecate;
- II. El Director de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Tecate
- III. El Director del DIF Municipal
- IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;
- V. El Director de INPLADEM;
- VI. PROFESIONISTAS cuyo perfil profesional y/o laboral sea afín al objeto del Reglamento, y
- VII. Por un representante de las organizaciones, por cada uno de las siguientes Comisiones de la estructura del Consejo:

- a) Asistencia social;
- b) Grupos étnicos, Migrantes;
- c) Mujeres, Equidad y género;
- d) Educación y Cultura;
- e) Deporte;
- f) Jóvenes;
- g) Desarrollo comunitario;
- h) Discapacidad;
- i) Salud;
- jj) Protección civil;
- k) Medio ambiente, y
- lj) Rehabilitación de adicciones y reintegración

VIII. Como miembros honorarios del Consejo, con derecho a voz y no de voto, participarán los regidores que presiden la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tecate, así como la Directora de Instituto Municipal de La Mujer de Tecate.

ARTÍCULO 45.- Los cargos en el Consejo son honorarios. Sin embargo, tratándose de representantes de las organizaciones, prevalecerá el sentido de responsabilidad de los mismos, debiendo cumplir cabalmente las funciones asignadas a los cargos en que se desempeñen. De lo contrario, se aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en el Manual Operativo, que irán desde la amonestación privada hasta la separación del cargo, según la gravedad de la falta. En el caso de los funcionarios consejeros, se estará a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los funcionarios Públicos para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 46.- Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y podrán designar un suplente para cubrir sus ausencias. A fin de asegurar la pluralidad y diversidad en el Consejo, los suplentes de los consejeros representantes deberán pertenecer a una organización distinta de la que proceda el titular, pero para su designación se tomará en cuenta el orden de prelación que corresponda al momento de la elección de los consejeros. Igualmente, con el objeto de asegurar la equidad de género, en la integración del Consejo deberá contarse con al menos un 50% por ciento de mujeres. Los suplentes de los consejeros podrán estar presentes en todas las sesiones con derecho solamente a voz. En ausencia del propietario tendrán derecho a voz y voto. En el acto de toma de protesta, los representantes de las organizaciones que formen parte del Consejo deben establecer de manera explícita su compromiso de transparencia y rendición de cuentas. El procedimiento correspondiente deberá contemplarse en el Manual Operativo.

ARTÍCULO 47.- Para dar seguimiento a sus acuerdos y acciones, el Consejo y la Dirección designarán un Secretario Técnico que apoyara las actividades del Consejo con derecho solamente a voz, conforme a lo que estipulan los artículos 58 de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- El Consejo fungirá como la máxima representación del espacio de encuentro de la sociedad y del gobierno municipal integrado por los representantes de las organizaciones y los funcionarios públicos en él representados.

ARTÍCULO 49.- El objetivo primordial del Consejo será promover y coordinar las actividades necesarias para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones registradas a partir de la operación del Programa y las acciones en él contenidas. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, dar seguimiento y evaluar el Programa y hacerlo del conocimiento público;
- II. Aprobar la propuesta de distribución de los recursos públicos a que se refiere la fracción VI y VII del artículo 42 de este reglamento;
- III. Ejercer la partida que para su debido funcionamiento administrativo se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecate.
- IV. Coordinar los subprogramas aprobados, darles seguimiento y evaluarlos, así como definir nuevos programas;
- V. Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezca el presente Reglamento y las leyes aplicables;
- VI. Promover que las organizaciones cumplan con su cometido, apegándose a sus objetivos y al espíritu de su creación, auxiliándolas en la planeación y concertación de acciones de bienestar y desarrollo social, cuando lo soliciten;
- VII. Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias de trabajo entre las organizaciones del Municipio y del estado de otros estados del país e internacionales;

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten mark or signature on the left margin.]

[Handwritten signature and stamp at the bottom left.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom right.]



- VIII. Garantizar la participación de las organizaciones en el diseño de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social;
- IX. Efectuar estudios e investigaciones que permitan fomentar y fortalecer las organizaciones y facilitar la realización de las acciones a que se refiere este Reglamento;
- X. Conocer de los convenios de coadyuvancia, subrogación y/o concesiones que suscriban las autoridades municipales con las Organizaciones para la operación de programas, obras o servicios públicos municipales.
- XI. Aprobar el Manual Operativo;
- XII. Asesorar y apoyar a las organizaciones que lo requieran para que se constituyan legalmente y posterior a ello promover su inscripción en el registro;
- XIII. Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole para las organizaciones;
- XIV. Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, notificando inmediatamente a las autoridades competentes, y
- XV. Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

ARTÍCULO 50.- El Consejo sesionará ordinariamente cada mes, debiendo contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, mismos que deberán ser convocados fehacientemente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. En caso de no reunir dicho quórum, deberá convocarse a una nueva sesión sesionando con los que estén presentes, conforme a lo que establezca el Manual Operativo. Las sesiones del Consejo serán públicas, excepto aquellas que de acuerdo al Manual Operativo deban ser privadas, o por el acuerdo de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

CAPÍTULO CUARTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 51.- La representación del Consejo recaerá en un Presidente que será electo y nombrado por mayoría simple entre sus miembros. La presidencia del Consejo recaerá en un representante de las organizaciones, quien durará en su cargo dos años. Sin embargo, deberá ser ratificado por las organizaciones al presentar su informe de labores al término de primer año de gestión. Quien haya ocupado la Presidencia del Consejo, no tendrá derecho a reelegirse para el siguiente periodo, pero podrá ser votado para el mismo puesto en los subsiguientes periodos. La elección del presidente del Consejo será democrática y se atenderá al principio de publicidad, por lo que los aspirantes darán a conocer sus propuestas a las organizaciones con debida anticipación. El Manual Operativo especificará el procedimiento para la elección. El resto de los representantes de las organizaciones, fungirán como vocales, y se integrarán a las comisiones permanentes o aquellas especiales que sean creadas por el Consejo para fines específicos.

ARTÍCULO 52.- Los miembros del Consejo procedentes de las Organizaciones, durarán en su cargo dos años sin que pueda ser ratificado, no tendrán derecho a reelegirse para el siguiente periodo, pero podrán ser votados para el mismo puesto en los subsiguientes periodos y sólo serán removidos en caso de incumplimiento de sus obligaciones. La elección de los consejeros de las organizaciones se realizará conforme al procedimiento que establece el Manual Operativo.

ARTÍCULO 53.- Son derechos y obligaciones del Presidente:

- I. Convocar a sesiones de trabajo, conforme a lo que establece el artículo 50;
- II. Dirigir las sesiones de trabajo con orden y conceder el uso de la voz a los participantes;
- III. Someter a consideración de los integrantes los asuntos a tratar para el desahogo del orden del día;
- IV. Dar curso y seguimiento a los asuntos que se le turnen y velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo;
- V. Contar con voto de calidad, en caso de empate;
- VI. Acordar con el Secretario los asuntos a tratar en las sesiones de trabajo;
- VII. Instruir al Secretario Técnico para la atención de los asuntos de su competencia, y
- VIII. Las demás que el Manual Operativo le confiera.

ARTÍCULO 54.- Son derechos y obligaciones del Secretario:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Pasar lista de asistencia;
- III. Verificar el quórum legal para sesionar;
- IV. Dar lectura al orden del día, el acta de la sesión anterior y correspondencia despachada y recibida;
- V. Contabilizar las votaciones y dar a conocer los resultados;
- VI. Abrir, integrar y actualizar los expedientes que le sean turnados;
- VII. Recibir de los miembros del Consejo propuestas para integrar el orden del día de las sesiones de trabajo, y
- VIII. Las demás que el Manual Operativo le confiera.

ARTÍCULO 55.- Son derechos y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que fueren convocados;
- II. Formar parte de las comisiones para las que sean designados;
- III. Cumplir con las responsabilidades o encomiendas que se les asignen, y
- IV. Las demás que el Manual Operativo le confiera.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DESIGNACIÓN Y LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 56.- El Secretario Técnico del Consejo recibirá una retribución por la realización de sus funciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Dirección.

ARTÍCULO 57.- La designación del Secretario Técnico del Consejo, se hará considerando el perfil del Aspirante en relación a sus atribuciones y obligaciones, esta designación se realizará de forma directa por la Dirección de Desarrollo Social, y Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Tecate Baja California, requiriendo satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de veinticinco años y en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Tener residencia efectiva en el Municipio de Tecate por más de cinco años;
- IV. Ser profesionista titulado y contar con experiencia en actividades afines al desarrollo social y el bienestar de la población;
- V. No contar con antecedentes penales por la comisión de un delito doloso;
- VI. No estar inhabilitado para ocupar puestos en la Administración Pública, y
- VII. Los demás que determine el Consejo y el Manual Operativo

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Acatar las instrucciones que reciba del Presidente del Consejo y los acuerdos que deriven del este último;
- II. Brindar apoyo al secretario en la redacción de las actas de las sesiones;
- III. Recibir, ordenar y despachar la correspondencia;
- IV. Llevar el archivo de los documentos;
- V. Realizar, coordinar o gestionar los análisis y estudios de investigación que le solicite el Consejo;
- VI. Servir de enlace entre los integrantes del Consejo para fines operativos, y
- VII. Apoyar a la Dirección en la elaboración del proyecto del Programa anual del Consejo;
- VIII. Presentar trimestral y anualmente al Consejo los proyectos de informe de actividades que permita dar seguimiento y



- IX. evaluar el cumplimiento del Programa;
- X. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que le sean encomendados;
- XI. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;
- XII. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Presidente del Consejo;
- XIII. Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá ser rubricada por el Presidente;
- XIV. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico y, en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo.
- XV. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste; y
- XV. Las demás que le conceda el presente reglamento, el Consejo y el Manual Operativo.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 59.- Las sesiones serán convocadas y presididas por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 60.- El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias cada mes. Las extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo o por petición expresa de por lo menos del 30 por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO 61.- La convocatoria para la sesión que se expida, deberá satisfacer por lo menos, los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora de la sesión;
- II. El orden del día, y
- III. Asuntos Generales.

ARTÍCULO 62.- Los miembros del Consejo, deberán ser convocados cuando menos con 5 días hábiles de anticipación cuando se trate de una sesión ordinaria; y si se trata de una extraordinaria, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Las convocatorias para las sesiones se podrán notificar mediante oficio, fax o correo electrónico, dejando constancia sobre el medio y el resultado de la notificación.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 63.- A fin de distribuir y dividir sus actividades adecuadamente, el Consejo se estructura en comisiones de trabajo. Las Comisiones se integran de la manera siguiente:

- I. Un coordinador;
- II. El Secretario Técnico, y
- III. Los miembros que sean necesarios para el mejor desempeño de las mismas.

El coordinador es electo por sus miembros en la primera sesión de la comisión por mayoría de los votos de sus integrantes. Todos los puestos son honorarios.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones podrán formarse para un objetivo específico, por lo cual la permanencia de los integrantes concluye con el fin de la encomienda que le haya asignado el Consejo. En el caso de comisiones permanente sus integrantes permanecerán en su cargo hasta el término de la gestión como consejeros, excepto que el Consejo decida lo contrario.

ARTÍCULO 65.- Las comisiones tendrán facultades para aprobar las resoluciones que hayan tomado respecto al tema tratado en el seno de esta, sin que sea necesario consultar al consejo municipal de los organismos de la sociedad civil. Lo anterior solo se considerará como válido si el acuerdo es unánime. En caso contrario la Comisión tendrá que llevar el tema al pleno del Consejo para su análisis, valoración y en su caso aprobación.

ARTÍCULO 66.- Las comisiones permanentes del Consejo son las que derivan de los rubros a que se refiere el Artículo 23. El Manual Operativo especificará las funciones correspondientes.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 67.- Los miembros del Consejo serán sancionados por:

- I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones del Consejo en el período de un año;
- II. Aceptar o exigir regalos, dádivas en efectivo o especie, para ejercer las funciones de su cargo, o faltar al cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Faltar al cumplimiento de las demás obligaciones que les imponga este Reglamento, y
- IV. Para los efectos de este Reglamento, no se considera inasistencia cuando los suplentes acudan a las sesiones del Consejo en representación del consejero propietario, pero no podrá delegar su representación en más del cincuenta por ciento de las sesiones.
- V. En el caso de los representantes de las organizaciones que hayan delegado en su suplente por más del cincuenta por ciento de las sesiones ordinarias, automáticamente serán dados de baja del Consejo y el cargo será ocupado por el suplente.

ARTÍCULO 68.- Cuando alguno de los miembros del Consejo, que concurren como representantes de alguna dependencia del Gobierno Municipal, incurra en una de las causales previstas en el artículo anterior, el Consejo emitirá un dictamen en el que funde y motive su remoción, turnándosele al Presidente Municipal y al Cabildo, a efecto de que designen un nuevo representante. En el caso de miembros de Consejo provenientes de dependencias distintas a las municipales, el dictamen se turnará al titular de la oficina que corresponda.

ARTÍCULO 69.- Cuando los representantes de las organizaciones incurran en alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Consejo emitirá un dictamen donde funde y motive su remoción. El Consejo, en los términos de su Manual Operativo, notificará al Consejero esta resolución, a efecto de que de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de este Reglamento, pueda interponer recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 70.- Hasta en tanto no se resuelva el recurso de reconsideración o precluya el derecho para interponerlo, el Consejero sancionado, no podrá ejercer su derecho a voz ni voto en el Consejo, debiendo el Consejero suplente ejercer provisionalmente estas facultades. Si no se interpuso el recurso de reconsideración, o al resolverlo, el Consejo ratifica su resolución de remoción, en un término de cinco días naturales, remitirá copia de ésta al órgano respectivo para que conforme al presente Reglamento, designe un nuevo representante, quien fungirá por el período restante.

ARTÍCULO 71.- Las organizaciones serán sancionadas administrativamente cuando cometan alguna de las faltas que se contemplan en este Reglamento, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que sus miembros incurran.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]



ARTÍCULO 72.- Las sanciones que se aplicarán por parte de la Dirección a las organizaciones, serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de su registro.

ARTÍCULO 73.- Las sanciones que se aplicarán por parte del Consejo a las organizaciones, serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de su registro.
- III. Suspensión definitiva de su registro.
- IV. En cuanto a las visitas de inspección y las diligencias a que se refieren el artículo 20 y el artículo 37, respectivamente y la aplicación de las sanciones contenidas en este Reglamento, se estará a los criterios y procedimientos que establezca el Manual Operativo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

ARTÍCULO 74.- Los acuerdos y actos de la Dirección y el Consejo podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de reconsideración, o en su caso, acudir al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento de Justicia del Municipio de Tecate.

ARTÍCULO 75.- El recurso de reconsideración deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación o resolución ante la Dirección o el Consejo, quien deberá resolver en un término máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición del medio de impugnación.

ARTÍCULO 76.- La Dirección o el Consejo deberán tomar en cuenta para su resolución todas las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso de reconsideración y los argumentos que con ese motivo exponga, fundando y motivando las resoluciones que dicte al respecto.

ARTÍCULO 77.- El recurso de reconsideración tiene por objeto que la Dirección o el Consejo, revise sus propias determinaciones y reconsidere lo mandado. La resolución que le recalga, será recurrible en vía del recurso de revisión, ante el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, el cual deberá formularse por escrito y tiene por objeto dirimir las controversias entre los ciudadanos representantes de las organizaciones y la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 78.- El recurso de revisión, deberá formularse por escrito y presentarse ante el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal dentro de los quince días siguientes, a aquel en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnada.

ARTÍCULO 79.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Justicia del Municipio de Tecate, a los acuerdos que emita el Cabildo, y supletoriamente a las diversas leyes administrativas, así como la aplicación del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes al inicio de la vigencia de este Reglamento, la Dirección y el Consejo, expedirán el Manual Operativo previsto en el presente Reglamento. Mientras tanto, el Consejo emitirá las medidas de carácter administrativo que estime necesarias, los criterios e indicadores para la evaluación de los proyectos de las organizaciones.

TERCERO.- El Gobierno Municipal deberá asignar una partida anual en su presupuesto de egresos para financiar el Programa y el funcionamiento administrativo del Consejo, buscando que en cada año subsiguiente, incremente el monto o al menos sea de un monto igual al del año precedente.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

21. En atención al Vigésimo Primer Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLYM-007/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento de Apertura Rápida de Empresas para el Municipio de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número XXI-CGLYM-007/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a creación del Reglamento de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



Apertura Rápida de Empresas para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo.

ARTÍCULO 2.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo es un programa de Mejora Regulatoria implementado por la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es establecer el inicio de operaciones de las actividades económicas publicadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo (Anexo 1) en un periodo no mayor a dos días hábiles.

ARTÍCULO 3.- Compete la aplicación del presente reglamento a las siguientes autoridades municipales:

- I. Al Ayuntamiento de Tecate;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al Tesorero Municipal a través de Recaudación de Rentas o a la dependencia encargada de emitir el Permiso de Operación;
- IV. Al Titular de la Dirección de Administración Urbana, o a la dependencia encargada de emitir la Factibilidad de Uso de Suelo y Permiso para la colocación de anuncios;
- V. Al Titular de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, o a la dependencia encargada de emitir el Permiso de Protección Civil;
- VI. Al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Catálogo de Giros: Catálogo de Giros determinados de Bajo Riesgo por la Administración Municipal, basado en la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas publicada en 1999.
- II. FUA: Formato Único de Apertura aplicado para la gestión del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo.
- III. SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo.
- IV. Módulo SARE: Ventanilla donde se le dará atención a los usuarios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo será responsable de la instalación y adecuado funcionamiento de los módulos SARE, de la coordinación entre las dependencias municipales que participan en la operación del programa y de la supervisión de las actividades realizadas por el operador del módulo SARE.

ARTÍCULO 6.- El operador del módulo SARE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a los ciudadanos orientación y asesoría sobre los trámites necesarios para la apertura de empresas en el municipio, específicamente sobre las actividades publicadas en el Catálogo de Giros SARE (Anexo 1);
- II. Asesorar al ciudadano para el llenado del FUA, informar sobre los requisitos anexos necesarios y sobre el proceso de gestión del SARE, así como los trámites a obtener a través del mismo;
- III. Integrar los expedientes de apertura de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Enviar los expedientes a las dependencias involucradas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación del SARE;
- V. Llevar registro de los trámites gestionados diariamente y de los periodos de gestión por dependencia;
- VI. Hacer entrega al ciudadano de los trámites gestionados a través del SARE;
- VII. Realizar un informe semanal a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo donde se plasmó el número de trámites realizados, los giros gestionados, los periodos de resolución, y los indicadores de empleo e inversión por cada trámite realizado;
- VIII. Las demás actividades que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo considere necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del SARE.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias participantes en el SARE, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar resolución al expediente de apertura SARE, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación del programa;
- II. La Dirección de Administración Urbana deberán emitir el Dictamen de Uso de Suelo, y el Permiso para la colocación de anuncios según corresponda en un periodo menor a dos días hábiles;
- III. La Dirección de Protección al Ambiente, deberá emitir el estudio de anuencia ambiental según corresponda en un periodo menor a dos días hábiles.
- IV. La Dirección de Bomberos y Protección Civil dictaminará el permiso correspondiente posterior a la apertura de la empresa y podrán verificar según lo establecido en el Reglamento correspondiente;
- V. La Tesorería Municipal a través de la Oficina de recaudación de Rentas deberán emitir la Licencia Municipal de Operación correspondiente, posterior a la apertura de la empresa y podrán verificar según lo establecido en el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8.- A través del SARE el ciudadano gestionará la resolución de los trámites mencionados en el Artículo anterior, para lo cual deberá presentar en el módulo SARE los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Apertura debidamente requisitado;
- II. Copia de la Identificación Oficial del solicitante;
- III. Original y copia del documento que acredite la propiedad, arrendamiento o préstamo del predio en cuestión;
- IV. Copia del último recibo de pago del impuesto predial;
- V. Certificado de no adeudos municipales;
- VI. Fotografía de Fachadas y anuncios;
- VII. Croquis de localización;



- VIII. Tipo y medidas del anuncio;
- IX. Texto del anuncio.

En caso de tratarse de una persona moral, el Representante Legal deberá agregar los siguientes documentos:

- I. Original y copia del Acta Constitutiva;
- II. Original y copia de la Identificación Oficial del Representante Legal.

ARTÍCULO 9.- El ciudadano deberá realizar el pago por la gestión de cada uno de los trámites de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 10.- El operador del módulo SARE entregará al usuario el contra recibo correspondiente al trámite donde le indicará la fecha y hora de resolución del trámite; periodo que no deberá exceder de dos días hábiles a partir de la hora y fecha de recepción del expediente.

El solicitante acudirá al módulo SARE en la hora y fecha señalada a recoger los permisos gestionados para la apertura de empresas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo deberá emitir el Manual de Procedimientos necesario para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la aplicación del presente reglamento se aplicarán las sanciones contempladas en el Bando de Policía y Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

22. En atención al Vigésimo Segundo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-008/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 34 fracción VIII del Bando de Policía y buen Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

--- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-008/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 34 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

"Artículo 34.- Son faltas a la moral las infracciones siguientes:
I al VII ...;
VIII.- Faltar al respeto o consideración a las mujeres, ancianos, Personas con Discapacidad o menores
IX al XIV.- ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- la presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

23. En atención al Vigésimo Tercer Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-009/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma el artículo 6 fracción XII del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al



respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-009/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma el artículo 6 fracción XII del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

"Artículo 6.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I al XI.- ...
XII.- Propiciar y fomentar el acceso de las Mujeres de la tercera edad, Personas con Discapacidad y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer;
XIII al XIX.- ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

24. En atención al Vigésimo Cuarto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-010/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 4 fracciones III y IV, artículo 6 fracciones VI, VII y X del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, B.C.; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-010/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma al artículo 4 fracciones III y IV, artículo 6 fracciones VI, VII y X del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, B.C., para quedar como sigue:

"Artículo 4.- En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:
I al II.- ...
III.- Ancianos en desamparo, marginación o sujetos a maltrato
IV.- Personas con Discapacidad Física, Personas con Discapacidad intelectual, Personas con Discapacidad psíquica, Personas con Discapacidad Sensoria,
V al XI.- ..."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]



Artículo 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I al V.- ...

VI.- Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de Personas con Discapacidad sin recursos;

VII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de Discapacidad y de rehabilitación de Personas con Discapacidad, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;

VIII al IX.- ...

X.- Realizar estudios e investigaciones en materia de Discapacidad;

XI al XII.- ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -

25. En atención al Vigésimo Quinto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número XXI-CGLyM-011/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma a los artículos 29 y 79 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número XXI-CGLyM-011/2015 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración Respecto a Reforma a los artículos 29 y 79 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias o solemnes, deberán ser notificados por escrito todos los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con 48 horas de anticipación; en 2 horas tratándose de sesiones extraordinarias, y en caso de encontrarse las 2/3 partes de los integrantes del Ayuntamiento podrá notificarse en cualquier tiempo, de manera excepcional atendiendo la urgencia de la misma.

El integrante del Ayuntamiento ...

ARTICULO 79.- La Comisión de Salud y Asistencia Social tendrá las siguientes atribuciones:

I al IV.- ...

V.- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, Personas con Discapacidad y damnificados, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y

VI.- ..."

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -

26. En atención al Vigésimo Sexto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de designación como enlace municipal ante el Programa Federal de Inclusión Social PROSPERA, en la Persona del LIC. ABEL GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Director de Desarrollo Social; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor



--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA. ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **ÚNICO.**- Se aprueba propuesta de designación como enlace municipal ante el Programa Federal de Inclusión Social PROSPERA, en la Persona del LIC. ABEL GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Director de Desarrollo Social.

- 27. En atención al Vigésimo Séptimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Dominio Privado respecto del bien inmueble identificado como fracción 1, con una superficie de 522.758 metros cuadrados, inserto dentro del predio mayor identificado como Lote 01, de la Manzana 533, del Fraccionamiento La Hacienda, de esta Ciudad de Tecate, Baja California, y como consecuencia la subdivisión del mismo, y una vez aprobado, se autorice al Ejecutivo Municipal para celebrar Contrato de Donación respecto del bien inmueble antes mencionado, con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y/o quien legalmente la represente; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

--- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA. ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba la desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Dominio Privado del Ayuntamiento respecto del bien inmueble identificado como fracción 1, con una superficie de 522.758 metros cuadrados, inserto dentro del predio mayor identificado como Lote 01, de la Manzana 533, del Fraccionamiento La Hacienda, de esta Ciudad de Tecate, Baja California; **SEGUNDO.**- En consecuencia al punto inmediato anterior, se autoriza la subdivisión del bien inmueble previamente identificado; **TERCERO.**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para celebrar Contrato de Donación respecto del bien inmueble descrito en el Punto PRIMERO del presente Acuerdo, con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y/o quien legalmente la represente; **CUARTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

28. En atención al Vigésimo Octavo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y anteriores, con vigencia a partir del día 05 de Mayo y hasta el día 30 de mayo de 2015; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

--- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARIA DE JESUS ZARATE MANRIQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA. ---	----- A favor -----

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Manuel', 'Barrón', and 'J. M. S. M.']

[Handwritten signature on the left margin.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom right.]



----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. -----	----- A favor -----

Handwritten mark on the left margin.

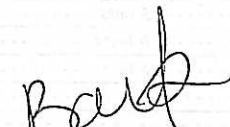
Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y anteriores, con vigencia a partir del día 05 de Mayo y hasta el día 30 de mayo de 2015; **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



29.- En atención al Vigésimo Noveno Punto de la Orden del Día, se les informó a los Honorables miembros de Cabildo que la próxima Sesión se les notificará en tiempo y forma la fecha y hora de la citación correspondiente.

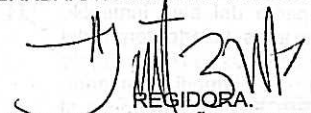
30.- En atención al Trigésimo Punto del orden del día, siendo las veintidós horas con cincuenta y seis minutos (22:56) el PRESIDENTE MUNICIPAL, decreta clausurada la presente Sesión de Cabildo número 25 de carácter Extraordinaria.


PRESIDENTE MUNICIPAL.
CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.



SÍNDICO PROCURADOR.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.


REGIDORA.
BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.

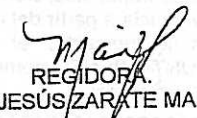

REGIDORA
ARACELI MORA DÍAZ.

REGIDORA.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.



REGIDORA.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.


REGIDOR.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.


REGIDOR.
ABEL RIVERA GONZÁLEZ


REGIDORA.
MARINA MANUELLA CALDERÓN GUILLEN.


REGIDORA.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.

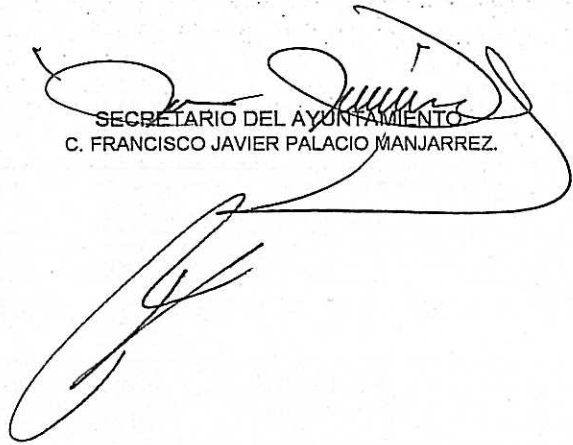

REGIDOR.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.


REGIDOR.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom right.




SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.

Acta de Cabildo No. 25 Consta de veintidós
hojas, veinte de ellas escritas por los dos
lados, y una por un solo lado.





SIN TEXTO